



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**La era digital en las plataformas de enseñanza - aprendizaje
y el Derecho a la Educación**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada

AUTOR:

Rosa Milagros Peralta Castillo (ORCID: 0000-0002-9996-4330)

ASESOR:

Vildoso Cabrero Erick Daniel (ORCID: 0000-0002-0803-9415)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos fundamentales, procesos constitucionales y jurisdicción
constitucional y partidos políticos

CALLAO - PERÚ

2021

Dedicatoria

Al gran amor de mi vida, mi hija
María Nancy Rodríguez Peralta,
va dedicado este esfuerzo con
mucho amor.

Agradecimiento

A Dios, a mi madre María Nancy Castillo Miranda y a las personas que me apoyaron en esta etapa universitaria.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Dedicatoria	ii
Agradecimiento.....	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	iv
Índice de tablas.....	v
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEORICO.....	12
III. METODOLOGÍA.....	25
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	25
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística.....	25
3.3. Escenario de estudio.....	25
3.4. Participantes.....	26
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	26
3.6. Procedimiento.....	27
3.7. Rigor científico	27
3.8. Método de análisis de datos.....	28
3.9. Aspectos éticos.....	29
IV. RESULTADOS Y DISCUSION.....	30
V. CONCLUSIONES.....	38
VI. RECOMENDACIONES.....	39
REFERENCIAS.....	43
ANEXOS.....	48

Índice de tablas

Tabla N° 01 Matriz de Categorización.....	26
Tabla N° 02 Lista de Participantes... ..	27
Tabla N°03 Validación de Instrumentos: Guía de entrevista.....	28

RESUMEN

La presente tesis tiene como objetivo determinar cómo el uso de las plataformas de enseñanza–aprendizaje garantiza el Derecho a la Educación, de enfoque cualitativo, de tipo de investigación básica y diseño de investigación fenomenológico. Asimismo, para lograr los objetivos se entrevistó a 3 abogados constitucionalistas, 2 docentes y 2 ingenieros de sistemas los cuales brindaron información necesaria del tema de investigación, de este modo brindaron su criterio de expertos del tema de investigación. El resultado de las entrevistas elaboradas se sujeta al análisis de la guía de entrevista y guía documental de elaboración propia de la autora, así como, con los resultados a lograr con las investigaciones (tesis y artículos); llegando a concluir que el uso de las plataformas de enseñanza–aprendizaje garantizan parcialmente el Derecho a la Educación.

Palabras claves: era digital, derecho a la educación, plataforma de enseñanza-aprendizaje

ABSTRACT

The objective of this thesis is to determine how the use of teaching-learning platforms guarantees the Right to Education, with a qualitative approach, a type of basic research and a phenomenological research design. Likewise, to achieve the objectives, 3 constitutional lawyers, 2 teachers and 2 systems engineers were interviewed, who provided the necessary information on the research topic, thus providing their expert opinion on the research topic. The result of the interviews carried out is subjected to the analysis of the interview guide and the author's own documentary guide, as well as the results to be achieved with the research (thesis and articles); reaching the conclusion that the use of teaching-learning platforms partially guarantee the Right to Education.

Keywords: digital age, right to education, teaching-learning platform

I.-INTRODUCCIÓN

La educación en la actualidad ha sufrido un cambio debido a la propagación del Covid-19 en nuestro país y a nivel mundial, nuestra Constitución Política en su artículo 13° establece que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza, y en su artículo 14° señala que la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de humanidades. Asimismo, en su segundo párrafo señala que es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país.

Teniendo en consideración lo que estipula nuestra carta magna y el cambio obligado en la modalidad de la enseñanza en todos los niveles de educación de nuestro país, ha dado pase a los TICs, estas herramientas son un conjunto de medios tecnológicos de la informática y la comunicación, que podemos utilizar en beneficio a la enseñanza - aprendizaje.

Es por ello, las clases virtuales o a distancia, se convirtieron en una necesidad ante la emergencia sanitaria, las cuales ya se encontraban reconocidas en la Ley General de Educación (Ley N° 28044) en su artículo 27°, para su aplicación en todas las etapas del Sistema Educativo, de acuerdo a la norma.

En tal sentido, mediante la Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU de fecha 1 de abril de 2020 emitida por el Ministerio de Educación se estableció el inicio del año escolar a través de puesta en funcionamiento “Aprendo en Casa”, a partir del 6 de abril del 2020 para garantizar el servicio educativo a nivel nacional. Esta estrategia se ejecutó conforme a las disposiciones que para tal fin se expongan y marche de manera complementaria una vez que se inicie de forma progresiva la prestación presencial del servicio educativo.

El fomento de la educación remota por parte del Estado, como enseñanza alternativa ha sido de utilidad. Ya que se ha podido retomar las clases a nivel inicial, primaria y secundaria a través de su portal web “Aprendo en casa”. Sin embargo, el Estado no estaba preparado para afrontar este tipo de enseñanza

educativa, hoy en día no está teniendo las expectativas que se querían obtener, dado que en su implementación surgieron algunas dificultades al aprender. Por ejemplo, no se está teniendo en cuenta, que no todos los padres de familia tienen la capacidad de enseñar o guiar a sus hijos en coordinación con los docentes, así como también falta de medios de comunicación, puesto que, hay lugares como las zonas rurales y/o urbanas en situación de pobreza o pobreza extrema que no cuentan con los medios de comunicación necesarios para acceder a esta implementación educativa, es decir, que no cuenta con un celular, computadora, televisión, internet etc.

Por lo tanto, el Estado debe de garantizar la protección de la educación tal como lo estipula nuestra Constitución Política. Entonces nos cuestionamos ¿El estado garantiza fiscalizando que estos niños, niñas y adolescentes puedan acceder a esta plataforma que el mismo Ministerio de Educación ha implementado? Estamos ante una interrogante que no podemos darle respuesta y no solo nos podemos lamentar, sino que hasta es penoso que no haya igualdad para estos inocentes seres humanos y que no se respete sus derechos como es el derecho a la educación, a pesar de que la Carta Magna lo consagra.

Por otra parte, el gobierno cuenta con un presupuesto para el sector Educación, sin embargo, no implementó en su plan anual para la educación a distancia, una plataforma de enseñanza-aprendizaje más aún que las clases continúan siendo no presenciales, por lo que nos preguntamos: Si hay un presupuesto para el sector Educación ¿Por qué el Estado no invierte en las plataformas de enseñanza-aprendizaje, como por ejemplo el Moodle? Para así garantizar el derecho fundamental de la Educación, teniendo en cuenta que el presupuesto del sector Educación para el 2021, tendría un incremento de 4% respecto al 2020, totalizando 32,715 millones de soles. Dicho monto se orientará, entre otros, al fortalecimiento de la estrategia de educación a distancia, la ampliación de becas, y la ampliación de la matrícula escolar.

La justificación de la investigación es que hoy en día la tecnología ha empezado a indagar una capacidad considerable y prometedora a través de las Tics, siendo útil para los estudiantes a obtener las destrezas indispensables para perdurar en la era Digital. La presente tesis tiene como objetivo determinar cómo el

uso de las plataformas de enseñanza–aprendizaje garantiza el Derecho a la Educación, sin embargo, se sabe que no es suficiente ello, en aras de salvaguardar el derecho a la educación, debido a interferencias del uso del internet o de las plataformas, entre otros.

Justificación Teórica

La presente tesis no se pretende realizar una investigación exhaustiva sobre las plataformas de enseñanza-aprendizaje, se hace hincapié a la importancia y aporte de ellos para la educación digital en la educación básica regular del Perú, sobre todo en una sociedad invadida por las TICs.

Justificación Metodológica

La presente tesis se establece los parámetros del método científico, tales como: las técnicas, los diseños, los instrumentos de recolección de información y los métodos de análisis documental, con la finalidad de garantizar la objetividad y consistencia de los resultados obtenidos.

Justificación Práctica

La presente tesis se va a contribuir en el Sistema Educativo, respecto a las plataformas de enseñanza-aprendizaje, recomendando al Estado que desarrolle una plataforma educativa con expertos en programación y tecnología en directrices a la educación básica, para tener una plataforma educativa propia o realizar convenios con empresas de plataformas educativas ya elaboradas como por ejemplo Moodle Perú, a fin de proteger el derecho a la educación en la modalidad virtual. en las zonas que cuenten con los elementos necesarios como la electricidad y la conectividad, para así progresivamente se desarrolle su implementación a nivel nacional en las zonas rurales y/o urbanas del Perú, sin discriminación alguna con igual de oportunidades para todos los estudiantes, basándonos en la realidad actual que aún existe zonas sin conectividad u otros.

Con referencia a la problemática presentada en la presente tesis. Se planteó como **problema general**: ¿Cómo el uso de las plataformas de enseñanza - aprendizaje garantizan el Derecho a la Educación?, Igualmente se formuló el **primer problema específico**: ¿Cómo el acceso a la tecnología asegura la educación digital de calidad? y como **segundo problema específico**: ¿De qué

manera se adaptan las plataformas de enseñanza - aprendizaje a las necesidades académicas de los docentes y estudiantes?

El **objetivo general** es determinar cómo el uso de las plataformas de enseñanza - aprendizaje garantizan el Derecho a la Educación. En cuanto al **primer objetivo específico**, a través de la presente investigación es establecer cómo el acceso a la tecnología asegura la educación digital de calidad. En consecuencia, el **segundo objetivo específico** es explicar de qué manera se adaptan las plataformas de enseñanza - aprendizaje a las necesidades académicas de los docentes y estudiantes.

En cuanto al **supuesto general**, el uso de las plataformas de enseñanza - aprendizaje garantizan parcialmente el derecho a la educación. Por consiguiente, el **primer supuesto específico**, el acceso a la tecnología asegura adecuadamente la educación digital de calidad. Finalmente, el **segundo supuesto específico**, las plataformas de enseñanza - aprendizaje si adaptan de manera óptima a las necesidades académicas de los docentes y estudiantes.

II. MARCO TEÓRICO

Para poder desarrollar de manera idónea la presente tesis, es importante saber que estudios (nacionales e internacionales) se han realizado en torno a nuestro tema. En palabras de Hernández, Fernández y Baptista (2014), define, que al concurrir a los antecedentes conseguimos darnos cuenta de cómo se ha estudiado un problema específico de investigación (p. 60). Es decir, los antecedentes se utilizan como orientación para poder realizar un correcto estudio de nuestro tema y nos ayudará a no cometer los errores que podamos observar en otras investigaciones.

En cuanto a los antecedentes nacionales, Enciso y Malca (2020) concluyeron que, el Derecho de Educación mediante la aplicación de clases remotas por el Programa Aprendo en Casa, no ha sido desarrollada de manera conveniente en el Distrito de Huamanguilla, puesto que la conectividad y el acceso a las tecnologías de información y comunicación tuvo un rol importante, que no les permitió llevarlas con eficacia.

Asimismo, Alvarado y De la Cruz (2020) sostuvieron que, el derecho a la educación en el país, se ha podido evidenciar que son varios factores que han surgido, como la ineficacia en la protección del derecho a la educación virtual en las poblaciones de menos recursos, porque quedo comprobado que los principales antagonistas del desarrollo educacional son los gestores del Estado.

De igual forma, Perez (2020) estableció que, las ultimas variaciones que se han presentado en el ámbito de educación en relación a los sectores más afectados por el Covid-19 en el país es que hay un gran desequilibrio en las zonas rurales y con escaseces económicas muy evidentes.

Asimismo, los antecedentes internacionales son un eje importante, por lo que se ha rescatado lo realizado por Sánchez (2018) sostuvo que, la educación virtual en el ámbito rural puede controvertir el aislamiento que tienen las poblaciones, sin embargo, los límites del desarrollo en zonas rurales siguen a espera de las agendas del Estado.

Por otra parte, Donjuan (2014) concluyó que, los derechos humanos han ido progresivamente obteniendo lugar dentro de la disertación de los Estados, han ido reintegrándose usualmente a la educación formal, y se ha presentado un marco jurídico que se expone como un elemento esencial en el desarrollo de la enseñanza, divulgación y publicidad de los derechos humanos.

Incluso, Montánchez (2015) sostuvo que, la educación comprensiva se sostiene como una educación de excelencia para todos, requiriendo una respuesta por parte de las instituciones competentes, para progresar una cultura flexible a lo diverso, en protección de los derechos humanos y la igualdad de ocasiones.

Siendo así, se necesitó conceptualizar la **primera categoría**, es decir el **uso de las plataformas de enseñanza–aprendizaje**.

Para iniciar, definiremos primero la era digital, también conocida como era Informática que va enlazado a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs). Según Montserrat (2015), manifiesta que la era digital permite una revolución tecnológica por medio del internet y requiere un cambio global para la sociedad (párr. 6).

Lo que el autor manifiesta es que la era digital ha tendido una evolución tecnológica para el desarrollo global a través de la conectividad. Siendo un mecanismo en la cual los usuarios tienen un alcance tecnológico mucho más factible.

Teniendo en cuenta que el internet es una red de redes con alcance mundial donde todos los dispositivos se encuentran conectados entre sí, estos permiten que las personas en distintas partes del mundo reciban de forma inmediata siendo ellas fotos, vídeos, sonidos mensajes, hay diversos medios de conectividad redes por cable como redes telefónicas fibras ópticas y redes inalámbricas como en las de satelitales radio enlaces wifi este intercambio de información genera condiciones de igualdad y oportunidades a la educación la industria y las nuevas tecnologías.

En tal sentido, la visión idealizada de internet como instrumento educativo. Según Gonzales (2001), nos menciona que, el Internet consigue optimizar los materiales destinados a la enseñanza con gráficas, sonido, video y mediante la intercomunicación entre los estudiantes y los docentes. (párr. 7).

En efecto, se evidencia que el uso internet es un instrumento indispensable para la educación digital que abarca herramientas accesibles para realizar las clases virtuales.

Respecto al uso de las plataformas de enseñanza–aprendizaje, Fernando (2018) sostiene la importancia de ello [...] las plataformas virtuales es un agente activo en las actividades en la evaluación y coevaluación [...] siendo ahora en un medio social virtual que nutre a los estudiantes (párr.1).

Por lo tanto, la **accesibilidad** desde un enfoque no discriminatorio es que todos puedan acceder a la educación sin tener que enfrentar barreras económicas.

Según Mareño (2013), se entiende por accesibilidad a la cualidad, al requisito fundamental que deben cumplir los espacios, ámbitos, servicios, bienes, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para poder ser utilizables por todas las personas de manera: autónoma.

En tal sentido, El Ministerio de Educación (MINEDU) dispuso mediante el Decreto de Urgencia N° 034-2021 a efectuar la adquisición de planes de telefonía y datos, es decir llamadas, internet y SMS, para más de 275,000 docentes, profesionales, especialistas, auxiliares y otros actores de Educación Básica. Con la finalidad de garantizar las condiciones mínimas de conectividad. Sin embargo, este beneficio, solo son entregados para los docentes, mas no para los estudiantes de educación básica que lo requieren sobre todo los estudiantes de pobreza y problema extrema. Por otra parte, este beneficio no se extiende a los docentes que han sido asignado una tableta en virtud al Decreto Legislativo N° 1465.

Por consiguiente, hablaremos acerca de las plataformas virtuales. Según

Páez y Arreaza (2005), define, las plataformas virtuales es un espacio virtual diseñado para subir y descargar archivos y a su vez crear una interacción entre usuarios. En tal sentido, se infiere que las plataformas virtuales se utilizan para la educación online, porque que se puede interactuar se manera virtual a través de aparatos tecnológicos, se podría decir que es parecido a una clase presencial solo que, se encuentran en una dimensión temporal-espacial distinta y donde los trabajos educativos se pueden descargar y subirlo los archivos para la calificación respectiva.

Asimismo, las plataformas virtuales se relacionan con tecnología y la educación, puesto que son ambientes de información a través de los cuales se hallan diversos instrumentos asociados y perfeccionados con fines pedagógicos. Por lo cual mencionaremos a las más conocidas:

1. Moodle. - Es una plataforma de aprendizaje desarrollada para brindar a educadores, administradores y estudiantes un sistema integrado único y seguro para crear experiencias educativas personalizadas.

2. Google Classroom.- Es un servicio gratuito para instituciones educativas, organizaciones sin ánimo de lucro y cualquiera que tenga una cuenta personal de Google.

3. Microsoft Teams .- Para el ámbito educativo reúne todo los requerimientos en clase y en la escuela. Videollamadas, chats, pantalla compartida, modo juntos, privacidad y Seguridad, uso compartido de archivos.

Y en las plataformas complementarias de videoconferencias tenemos a:

1. Zoom. - Se trata de una plataforma para realizar videoconferencias o clases online, dispone de chat de grupo, es decir se puede chatear y a la vez grabar la reunión e incluso hay función para compartir pantalla.

2. Skype. - Sirve como aplicación y también se puede usar en la computadora como una herramienta, ofrece llamadas, sonido, imagen.

Se puede usar para dar cursos y también para un trabajo y teletrabajo, pero a pesar de ello es una aplicación accesible sobre todo para usuarios que tienen conexión a internet.

3. Google Meet. - Es una aplicación que ayudará a profesores y alumnos a estar en contacto, se pueden programar tareas, tiempos de entrega hacer cambios en los ajustes de la clase etcétera. Desde mi punto de vista recomendaría que la plataforma virtual más adecuada para las clases virtuales es Moodle, por su amplio diseño de sus herramientas educativas. Siendo útil para los docentes y alumnos, para así llevar una clase dinámica y eficaz.

Ante lo expuesto, se recomienda la plataforma educativa, Moodle, por sus características, siendo ellas constante actualización y cada nueva versión son aptas para las necesidades educativas de los docentes y estudiantes, flexible, personalizable y adaptable a las necesidades individuales y el entorno educativo; cuenta con un panel de control muy intuitivo que hace de la gestión de los cursos, existen actividades y herramientas colaborativas, interacción entre los docentes y estudiantes; seguimiento y acompañamiento al avance de cada estudiante, agenda de cronogramas de actividades, evaluaciones, videoconferencias y otros.

El análisis de costo – beneficio, de esta propuesta es que esta herramienta educativa es necesario para asegurar la enseñanza - aprendizaje en la educación virtual, en los tres niveles de educación básica regular; ya que aprobación e implementación propuesta no genera costo económico al Estado toda vez que su implementación es con cargo al presupuesto destinado al sector Educación y a cada Gobierno Regional y local de forma progresiva conforme al presupuesto del Estado y, por el contrario, contribuye al fortalecimiento de políticas en salvaguarda del Derecho fundamental a la Educación, priorizando el interés superior al niño.

Asimismo, según Parí y Tapara (2017) comprobó que, el uso de la plataforma virtual Moodle 3.2 alcanzo un importante porcentaje de estimación optima al ser evaluada por los estudiantes en los aspectos relacionados con su experiencia y las actividades desarrolladas.

Por otra parte, la **adaptabilidad** en la educación es que debe adecuarse a las necesidades educativas y a la realidad social de las y los estudiantes, por lo que se requiere que esta sea flexible para afrontar diversas situaciones. Según el artículo publicado por E –Learning, la adaptabilidad, es el acoplamiento de una o más características del entorno de aprendizaje, con el fin de ser un diseño educativo personalizado; en el que el contenido y su transmisión se adapta a las capacidades, forma de aprender y necesidades de cada estudiante.

Asimismo, haremos mención al aprendizaje - enseñanza. Por lo cual, según Prada (2009), define, el aprendizaje como un proceso que compartimos con otras especies los humanos, nos caracterizamos por tener comprensión sobre lo que aprendemos (p.40). Es decir, el aprendizaje es un proceso para adquirir un conocimiento que nos comparten para aprender.

Asimismo, Fernández (2011), define:

La enseñanza en tres enfoques, siendo el enfoque ejecutivo, enfoque libre y enfoque terapeuta, mencionando que el enfoque ejecutivo desde esta mirada se considera al docente como un ejecutor el cual conduce, gobierna y gestiona la clase; el enfoque libre del docente como un libertador de la mente del estudiante y finalmente el enfoque del terapeuta del docente como una persona empática de equilibrar o ayudar a cada estudiante en su crecimiento personal (p.27).

En efecto, para el autor la enseñanza tiene tres enfoques al dirigir la clase, es decir la capacidad del educador (docente) al transmitir su enseñanza al alumnado.

Por tanto, el uso de las plataformas de enseñanza - aprendizaje. Según El Centro de Formación Permanente (CFP, 2010), define:

La instrucción virtual o el e-Learning como procedimiento de enseñanza-aprendizaje mediante el Internet, descrito por una división física entre docentes y alumnos, pero con la influencia de una

interacción tanto síncrona como asíncrona, a través de la cual se lleva cabo una intercomunicación pedagógica prolongada (p.6).

Por otro lado, en cuanto a la **segunda categoría** de la presente tesis, es el **Derecho de Educación**, los autores Guadalupe, León, Rodríguez y Vargas (2010), sostuvieron que, el derecho de educación necesita serfehacientemente una necesidad, más aún a la hora de asignar recursos financieros, materiales, de tiempo y de talento humano eficiente (p.92).

Por otro lado, la Amnistía Internacional (AI, 2018) nos menciona que:

Los Principios Rectores desarrollan las leyes internacionales de derechos humanos sobre el derecho a la educación y especifican normas prácticas para la progresiva prevención mundial sobre los impactos negativos en los derechos humanos de la creciente participación de actores privados en la educación. Basado en tratados legalmente vinculantes, jurisprudencia y otras fuentes legales(párr. 5).

Por otra parte, según Génesis (2020) para el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas son cuatro las características esenciales que deben cumplirse para la garantía del Derecho a la Educación encualquiera de los niveles de enseñanza siendo la **disponibilidad**, la**accesibilidad**, la **aceptabilidad** y la **adaptabilidad**.

Por lo tanto, estas características esenciales deben de cumplirse para que se garantice el derecho a la educación en cualquier nivel de enseñanza, incluso en la enseñanza digital.

Por otro lado, el Rol del Estado, debe ser la consolidación de la excelencia de la Educación mediante el sistema educativo. El Estado peruano ha confirmado varios convenios internacionales sobre el derecho a la educación. A nivel nacional, en la Constitución de 1993 que acude a ser el normativo de proclamación de derechos más esenciales del país, se advierte que el derecho a la educación comienza dentro de los derechos económicos y sociales. Sin embargo, como lo señala Vega (2008), soberanamente de la categoría dada a dicho derecho, la Ley General de Educación, la Defensoría del Pueblo y el

Tribunal Constitucional contemplan que la educación es un derecho fundamental sostenido en la dignidad de la persona humana.

Por consiguiente, definiremos el Derecho a la Educación, Según Jorge (2015), define, la educación como un derecho para todos, pero se puede verificar que en la praxis no es así, hoy en día, en el mundo hay millones de analfabetos y numerosos afirman que es urgente derrotar esa escasez educacional y respaldar las precariedades mínimas en materia educacional (p.33).

En efecto, la educación es un derecho fundamental para todos, sin embargo, en la práctica no es así porque hay un gran sector de analfabetos, siendo ello un déficit educacional, por lo que se debe proteger el derecho a la educación.

Para Carbonell (2007), define que los Derechos Fundamentales son Derechos Humanos constitucionalizados, es decir, el derecho fundamental debe estar descrito en la constitución y será aplicado en dicho territorio (p.5). Es decir que los derechos fundamentales son los derechos humanos normados en la constitución y son reconocidos por ley.

Por tanto, el Estado es el ente encargado de garantizar la libertad de enseñanza. Sin embargo, en la actualidad si los colegios privados no cumplen con los requisitos esenciales para dictar clases son cerrados, y los alumnos tendrán la necesidad de buscar otra entidad educativa en ese sentido se vulnera la educación, según el diario andina de fecha 8 de marzo del 2020, el Ministerio de Educación cerrará 264 establecimientos educativos privados que brindan servicios pedagógicos sin cumplir con los niveles de calidad esperados y que son calificados de una estafa para los alumnos y sus familias. o por último trasladar al alumno al sector educativo público mediante la plataforma virtual de MINEDU para matricularse, con el fin de salvaguardar su educación, sin embargo, esta medida podría colapsar a la gran cantidad de alumnos que se trasladan del sector educativo privado, al sector educativo público, y no saber cómo ubicar a los alumnos en los centros educativos. Mediante la Resolución Ministerial N° 193-2020-Minedu dispone plataforma para admitir solicitudes de traslado a colegios públicos para continuar con su educación.

En tal sentido, el derecho a la Educación está protegido por Ley General de Educación en su artículo 3º, sin embargo, hoy en día, la educación es vulnerado, porque no se garantiza una excelente educación digital de calidad. Teniendo en cuenta que MINEDU implementó dos normas técnicas tales como la Resolución Viceministerial N° 090-2020-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 0812020-MINEDU. Para así llevar las clases virtuales aplicables al contexto de la pandemia Covid-19, para el sector educativo regular privado, y para el sector educativo superior privado y público, lo cual no cumple con las perspectivas de los estudiantes. Asimismo, el programa Aprendo en Casa en los medios digitales, televisión y radio, no están siendo eficaces dado estas clases no cubren nivel nacional, porque hay sectores de pobreza y pobreza extrema que no tiene acceso a la educación, pese a que se les brindara laptops e internet satelital a los estudiantes y docentes, sin embargo, la señal no es eficaz para llevar adecuadamente las clases virtuales, porque no cubre las necesidades para tener una educación de calidad. Según el Decreto Legislativo N° 1465-2020 autoriza al Ministerio de Educación, de forma extraordinaria durante el año fiscal 2020, a ejecutar la adquisición de dispositivos informáticos y/o electrónicos para que sean entregados a las Instituciones Educativas Públicas focalizada, que necesiten estas adquisiciones tecnológicas.

Según UNICEF (2020) manifiesta que, las emergencias de cualquier índole, afecta en la actividad escolar, en el ingreso a centros educativos, en la salud de docentes y estudiantes. De modo que respaldar el derecho a la educación en situaciones extraordinarias siendo un deber primordial, tanto en países en desarrollo y países desarrollados.

Por lo expuesto por UNICEF se debe de garantizarse el derecho a la educación ante cualquier situación dada en el país, como ahora en tiempos de Covid-19, la educación se dicta de manera virtual.

Por consiguiente, tener acceso a la tecnología para **la educación digital de calidad**, según Gómez y Macedo (2011) el Sistema Educativo logra un valor decisivo y habilidoso en la calidad para su ejecución, modernización y avance en las habilidades de los educandos, logrando un entendimiento del acceso a la modernidad y conectividad. (p. 40).

La Educación Digital es un sistema innovador pedagógico integral de formación basado en educación personalizada con el uso de tecnología de información y comunicación (TIC) como cultura digital y política educativa pública a nivel nacional de carácter progresivo, que tiene como finalidad fortalecer las capacidades y competencias de aprendizaje con herramientas informáticas, así como el dominio, uso, función y aplicaciones del hardware y software de las computadoras, tablets, teléfonos, entre otros en las escuelas de Educación básica.

Por otro lado, según Prado (2011) menciona que:

La Educación Digital, en la actualidad se mueve rápido, es complejo, atraviesa cambios permanentes, ofrece nuevas oportunidades evolucionales, exige ciudadanos autónomos críticos y flexibles que cuenten con herramientas para adaptarse y llevar adelante sus propios proyectos, por eso desde las escuelas de nuestra ciudad, tenemos una gran responsabilidad que los alumnos adquieran y desarrollen las capacidades requeridas para responder a las demandas modernas y futuras esto es posible con educación digital (p.49).

En tal sentido, la educación digital es un avance tecnológico para continuar con la formación académica que desarrolla habilidades y competencias adquiridas por la tecnología.

Por, lo tanto, las **necesidades académicas**, se da conforme a las cualidades que necesita el docente y estudiante. Según Rubio (2010), menciona las principales características de la Educación digital son, el uso de medios y recursos de las tecnologías, uso de la tele-enseñanza la cual se busca impulsar el aprendizaje digital, uso de un extenso número de tecnologías de comunicación mutua y recurrir al aprendizaje tanto sincrónico como asincrónico (p.22).

Estas características mencionadas de la educación digital son necesarias, porque lo aplican en las clases virtuales en su interacción con el docente y alumnado.

De acuerdo con el informe técnico del INEI, sobre Tecnologías de Información y Comunicación en los Hogares de diciembre de 2019, la gran

mayoría en nuestro país no tiene internet y aparatos tecnológicos para proseguir con su educación a través de plataformas virtuales, analizando que los hogares con estas condiciones en situación de precariedad están siendo afectados el derecho a la Educación.

Ante esta situación de la pandemia del coronavirus, el Ejecutivo promulgó el Decreto de Urgencia 026-2020 que, en su artículo 21, autoriza al Ministerio de Educación a establecer medidas de urgencia para implementar los mecanismos de clases no presenciales. Es decir, autoriza la viabilidad de disponer modalidades virtuales de enseñanza mientras dure la emergencia.

De modo que, para UNESCO (2018) menciona que, la competencia en materia de Educación Digital significa adoptar estas 5 dimensiones, tales como, analizar la información digital, la comunicación en entornos digitales, la creación de contenido para inventar y modificar contenidos nuevos, saber utilizar los derechos de propiedad intelectual y las licencias de función, uso de seguridad, tener audacia a la hora de optar la herramienta digital idónea. Estas competencias antes mencionadas son necesarias para la educación virtual porque identifica la información digital de la red.

En el ámbito del derecho comparado, en el país de Bolivia, el Ministerio de Educación de Bolivia en el 2020 implementó cuatro componentes para garantizar la recuperación del derecho a la educación para todos los estudiantes del país; siendo ello la entrega gratuita de más de 1,5 millones de textos gratuitos para estudiantes, la transmisión de clases por televisión y la transmisión de clases por televisión radio y la plataforma Moodle. Es efecto, Bolivia adquirió la plataforma Moodle para impartir su clase en línea en el año 2021 para los docente y estudiantes con el objetivo de garantizar la modalidad de educación a distancia.

Mientras que, en el país de Chile, para mantener los aprendizajes en forma remota, el Ministerio de Educación de Chile puso a disposición la Resolución Exenta N° 675-2020, modificando la Resolución Exenta N° 2825-2019, para iniciar las clases escolares en el 2020. De modo que implementó la plataforma a través de la página web “aprendo en línea”, para realizar sus clases a través de la página web oficial. Pero para el inicio del año escolar del

2021 los establecimientos educativos de Chile recibieron por parte del Ministerio de Educación un protocolo para reactivar las clases presenciales, que actualmente se ha iniciado de forma paulatina para así respetar los aforos y el distanciamiento social.

Asimismo, en el país de Colombia, para mantener las clases de manera remota el Ministerio de Educación Nacional puso a disposición el Circular N° 021- 2020, De modo que implementó la plataforma digital "Aprender Digital": a través de la plataforma Colombia Aprende; como prevención ante el contagio del Coronavirus COVID-19 para que los estudiantes continúen con su educación en casa, hasta el presente año 2021 sus clases siguen siendo remotas.

Se puede inferir que en los tres países buscaron innovarse de la educación tradicional (presencial) a la educación digital, Asimismo en comparación con Perú, el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial N° 163-2020- MINEDU implementó la plataforma "Aprendo en casa" transmitido por televisión, radio y página web para que los estudiantes peruanos continúen con su educación desde casa. Actualmente presente año 2021 el Ministerio de Educación (MINEDU) detalló que solo Loreto, Arequipa, Madre de Dios, Ucayali, Moquegua y Junín son los únicos departamentos en los que se ha implementado la modalidad semipresencial en las instituciones educativas rurales y en las demás zonas del Perú continúan siendo remotas.

III. METODOLOGIA.

3.1 Tipo y Diseño de Investigación

Básica: Según Palomino (2019) sostuvo que, el tipo de estudio básica se encierra una investigación de naturaleza cognitiva con el fin de dar un aporte importante de información del estudio. (p. 44)

- Es por ello, que la finalidad de la presente tesis es la importancia del uso de las plataformas de enseñanza–aprendizaje en aras de proteger el Derecho a la Educación.

-

Fenomenología: Según el DR PHD Ramírez, sostuvo que, se centra en un estudio de los individuos bajo su experiencia subjetiva y por eso se señala que es una investigación sistemática de la subjetividad. Busca conocer los significados que los individuos dan a su experiencia (2016).

- El diseño que corresponde en la presente tesis es de Fenomenología, porque se pretende determinar mediante las experiencias vividas de los participantes cómo el uso de las plataformas de enseñanza–aprendizaje garantiza el Derecho a la Educación.

-

3.3. Categorías, Subcategorías y matriz de consistencia

Tabla N° 01 Matriz de categorización

CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUBCATEGORÍA
Uso de plataformas de Enseñanza – Aprendizaje	Respecto al uso de las plataformas de enseñanza–aprendizaje, Fernando (2018) sostiene la importancia de ello [..] las plataformas virtuales en el proceso de enseñanza se convierten en un agente activo en las actividades, en la evaluación y en la coevaluación, pues realizan muchos procedimientos que se lo hacía antes por impresiones y presentaciones independientes en uno o varios medios de almacenamiento, convirtiéndose ahora en un solo medio social virtual que enriquece la autoevaluación entre los estudiantes (párr.1).	- Accesible - Adaptabilidad
2. Derecho a la Educación	Para Rubio (1999) sostiene que, el Derecho de Educación es un derecho inherente el ser humano y promueve el desarrollo integral de la persona la misma que tiene vínculo a lo señalado en el artículo 2° de la Constitución política en cuanto al libre desarrollo de la persona por ello la educación es un medio relevante para alcanzarlo (p. 42).	- Acceso a la tecnología para la educación de calidad - Necesidades individuales para optar la educación digital

Elaboración propia

3.3. Escenario de estudio:

En cuanto al **escenario de estudio** en la presente tesis, se refiere al lugar físico donde se recolectaron los datos, bajo esa premisa, se hizo el estudio a los expertos del tema, siendo ellos, Abogados Constitucionalistas, Docentes de Educación Básica Regular e Ingenieros de Sistemas de Cercado de Lima.

3.4. Participantes:

En la presente tesis se tuvo como participantes a 03 Abogados Constitucionalistas, 02 Docentes de Educación Básica Regular y 02 Ingenieros de Sistemas de Cercado de Lima.

Tabla 02 Lista de entrevistados: Abogados, Docentes e Ingeniero de Sistemas

PARTICIPANTES				
SUJETOS	NOMBRE Y APELLIDO	GRADO ACADÉMICO	EXPERIENCIA LABORAL	AÑOS DE EXPERIENCIA
01	ALI ALBARRACIN SÁNCHEZ	ABOGADO	LITIGANTE	5 años
02	MARCOS RICARDO SUNCION ATOCHE	ABOGADO	LITIGANTE	5 años
03	JENNY TORRES AZURZA	ABOGADA	LITIGANTE	3 años
04	SHIRLLEY SONIA ALVARADO GUILLEN	DOCENTE	PROFESORA	5 años
05	MILENA DEL PILAR RAMOS MAURTUA	DOCENTE	PROFESORA	10 años
06	SUSEL PALOMINO DE ROJAS	INGENIERO DE SISTEMAS	ING. DE SISTEMAS E INFORMÁTICA	15 años
07	JULIO VICTOR GOICOCHEA ARÉVALO	INGENIERO DE SISTEMAS	ING. DE SISTEMAS E INFORMÁTICA	10 años

Elaboración propia

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

En la presente tesis se usará como técnica e instrumentos de recolección de datos mediante la guía de entrevistas y guía de análisis documental.

3.6. Procedimientos:

En la presente tesis el procedimiento se realizó primero con la búsqueda de antecedentes y bases teóricas para luego contrastarlas a través de las entrevistas a los participantes, siendo ellos abogados constitucionalistas, docentes e ingenieros de sistemas, formulándoles preguntas en una guía de entrevista respectivamente, en base en los objetivos de la investigación, para así poder determinar nuestros objetivos planteados, tabulando las respuestas de acuerdo a nuestras categorías y subcategorías.

3.7. Rigor científico

Según Hernández, Fernández y Baptista (2010), define, el rigor científico por las reconstrucciones teóricas y por la búsqueda de coherencia entre las interpretaciones (p.372).

3.7.1 Validez y Confiabilidad de Instrumentos

Validez: Según Martínez (2006), define, la validez de un instrumento consiste en que mida lo que tiene que medir autenticidad (p. 22).

Confiabilidad: Según Camarillo (2011), define, la confiabilidad se refiere a la posibilidad de encontrar resultados similares si el estudio se replicara (p.23).

Tabla N° 03 Validación de instrumentos: Guía de entrevista

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS			
APELLIDOS Y NOMBRES	PROFESIÓN	CARGO	PORCENTAJE
JULIO VICTOR GOICOICHEA ARÉVALO	Ingeniero de Sistema	Ingeniero de Sistemas e Informática	100%
MGTR. SALAZAR FONSECA NELSON AUGUSTO	Abogado	Abogado con maestría en Gestión Publica	95%
VILDOSO CABRERO ERICK DANIEL	Abogado	Docente Asesor del curso de Desarrollo de Investigación	90%

Elaboración propia del autor

3.8. Método de análisis de la Información:

En relación al **método de análisis de la información**, se tuvo al **método hermenéutico**, ya que se interpretó lo vertido por los entrevistados que son aportes basados a su experiencia.

3.9. Aspectos éticos:

En cuanto a los **aspectos éticos** se respetaron las reglas dadas por la universidad y la validación por los expertos donde se observará que la presente tesis no infringe ninguna regla.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

A continuación, se enuncian los resultados obtenidos, en cuanto al instrumento **guía de entrevistas**, que van dirigidas a los abogados especialistas en Derecho Constitucional, docentes e ingenieros de sistemas, se obtuvieron los siguientes resultados:

Para el **objetivo general**: Determinar cómo el uso de las plataformas de enseñanza–aprendizaje garantiza el Derecho a la Educación; cuya **primera** pregunta fue: En su opinión ¿Cuáles son los retos de la implementación de las plataformas de enseñanza aprendizaje para ejercer el Derecho a la Educación? Para los abogados Albarracín (2021), Asunción (2021) y Torres (2021) respondieron con similitud al indicar que los retos son la reducción de la brecha digital, cambiar el proceso de enseñanza-aprendizaje incorporando nuevas tecnologías, acción en procesos de innovación y metodologías disruptivas para impulsar el aprendizaje de los estudiantes.

Para los ingenieros Palomino (2021) y Goicochea (2021) indicaron que, la enseñanza es un derecho y que los retos son, la resistencia al cambio, flexibilidad de contenidos, la metodología moderna de enseñanza, capacitación en el uso de la plataforma, la evaluación y seguimiento a los estudiantes.

Para la docente Ramos (2021) y Alvarado (2021) consideraron que, los retos son la apropiación, el aprovechamiento de las herramientas tecnológicas y las metodologías diseñadas para los estudiantes.

De los resultados de la primera pregunta, 3 de los 7 entrevistados sostuvieron que, los retos son la reducción de la brecha digital, cambiar el proceso de enseñanza- aprendizaje incorporando nuevas tecnologías, acción en procesos de innovación y metodologías disruptivas para impulsar el aprendizaje de los estudiantes. Siendo así, que 2 de los 7 entrevistados afirmaron que los retos son la resistencia al cambio, flexibilidad de contenidos, metodología, capacitación en el uso de la plataforma, evaluación y seguimiento a los estudiantes.

En relación a la **segunda** pregunta del objetivo general: En su opinión ¿La

aplicación de estas plataformas de enseñanza–aprendizaje satisfacen las necesidades del estudiante para asegurar el Derecho a la Educación?

Los entrevistados Albarracin (2021), Asunción (2021), Torres (2021), Palomino (2021) concordaron en su respuesta al indicar que solo cubre de manera parcial las necesidades del estudiante. Mientras que para Goicochea (2021) indicó que, el mejor beneficio que brinda la educación digital es el tener la posibilidad de utilizar la tecnología para poder educar y ponerlo al servicio del común de las personas.

Asimismo, para los entrevistados Ramos (2021) y Alvarado (2021) respondieron con similitud al indicar la aplicación de dichas plataformas favorece algunas competencias a desarrollar en los estudiantes, pero todavía se necesita ir más allá y considerar las necesidades de cada estudiante de la educación básica la que estas plataformas están dirigidas.

De los resultados de la segunda pregunta, se tiene que los 5 entrevistados indicaron que, cubre de manera parcial las necesidades del estudiante y favorece algunas competencias a desarrollar en los estudiantes.

En cuanto a la **tercera** pregunta del objetivo general: En su opinión ¿Cuál serían los retos del Estado sobre la enseñanza digital en aras de proteger el Derecho a la Educación?

Los entrevistados Albarracin (2021), Asunción (2021), Torres (2021), Palomino (2021), Goicochea (2021), Ramos (2021) y Alvarado (2021), concordaron en sus respuestas al manifestar que el principal reto del Estado es la conectividad en todo el Perú en aras de proteger el Derecho a la Educación.

De los resultados de la tercera pregunta, se obtiene que los 7 entrevistados coincidieron que sería la falta de internet, la geografía de nuestro país muchas veces hace que las conexiones a la red no sean óptimas, por consiguiente, es un poco complicado el acceso a la educación digital y virtual para todos. Es allí el mayor reto del Estado, lograr la conectividad en todos los rincones del país. Con respecto al **objetivo específico 1**: ¿Cómo el acceso a la tecnología asegura la educación digital de calidad?; cuya **primera** pregunta, fue:

En su opinión ¿De qué forma todos los estudiantes pueden acceder a los medios tecnológicos para facilitar la educación digital de calidad?

Los entrevistados Albarracin (2021), Asunción (2021), Torres (2021), coincidieron al indicar que es habilidad del Estado, considerando que el ejecutivo puede renegociar los contratos con telefónica o alguna empresa operadora con la finalidad de comprometer la conectividad a todo el Perú, brindándoles algún tipo de beneficio arancelario.

Por otra parte, los entrevistadores Palomino (2021) y Goicochea (2021) coincidieron en su respuesta al indicar que, se debe de entregar por parte del Estado en base a un programa de arrendamiento operativo.

Asimismo, los entrevistadores Ramos (2021) y Alvarado (2021) coincidieron en sus respuestas al indicar que, primero se debería realizar convenios con las compañías de internet para que se pueda extender las coberturas a lo largo de todo el país. Luego debería destinar un presupuesto para que los estudiantes puedan contar con un aparato tecnológico que sea de uso exclusivo para su educación. Y, por último, que los docentes también cuenten con las herramientas necesarias para poder impartir sus clases.

De los resultados en la primera pregunta, se obtuvo que de los 4 entrevistadores de 7 consideran que para que puedan acceder a los medios tecnológicos para facilitar la educación digital debería el Estado realizar un contrato con algunas compañías de internet para que tengan acceso a la educación digital de calidad. Sobre la **segunda** pregunta en torno al objetivo específico 1: En su opinión ¿Es posible que participen todos los estudiantes sin ser discriminados o excluidos para que tengan acceso a la educación digital?

Para los entrevistadores Albarracin (2021), Asunción (2021) y Torres (2021), concordaron al indicar que, si es posible, debido a que la educación virtual no tiene fronteras, se puede seguir educando desde cualquier parte del mundo. Es por ello que, de cara al bicentenario, se tiene que asegurar el internet para todo el Perú.

Mientras que Palomino (2021), Goicochea (2021), Ramos (2021) y

Alvarado (2021) manifiestan que, no es viable en nuestro país, porque aún hay lugares que no cuentan con energía eléctrica, internet y equipos tecnológicos para impartir esta modalidad de enseñanza educativa. Por tales motivos, los estudiantes no pueden tener acceso a la educación digital.

De los resultados de la segunda pregunta, se obtuvo que 4 de los 7 entrevistados indicaron que no es posible que participen todos los estudiantes sin ser discriminados o excluidos para que tengan acceso a la educación digital. Por otra parte, 3 de los 7 entrevistados consideran que para ello es fundamental garantizar la conectividad a la red.

En torno a la **tercera** pregunta del objetivo específico 1, fue: En su opinión ¿Cómo todos los estudiantes pueden tener acceso a estas herramientas educativas digitales?

Los entrevistados Albarracín (2021), Asunción (2021), Torres (2021), Palomino (2021) y Ramos (2021) concordaron al indicar que, si el Estado cumpliera con entregar tablet a los estudiantes, pero además deberían de tener el acceso del internet podrán tener acceso a estas herramientas educativas digitales.

Mientras que Goicochea (2021) y Alvarado (2021) coinciden que, a través de un trabajo articulado entre el Ministerio de Educación para que brinde herramientas necesarias educativas y las empresas que presten servicios de internet.

De los resultados de la tercera pregunta se logró obtener que 5 de 7 entrevistados que si el Estado da las herramientas educativas necesarias todos podrán tener acceso a esta educación digital.

En cuanto al **objetivo específico 2**: Explicar de qué manera se adapta las plataformas de enseñanza – aprendizaje a las necesidades académicas de los docentes y estudiantes.; se tuvo como **primera** pregunta: En su opinión ¿Considera que los docentes y estudiantes tienen flexibilidad necesaria para adecuarse a este sistema educativo digital?

Los entrevistadores Albarracin (2021), Asunción (2021), Torres (2021), Palomino (2021) y Alvarado (2021) coincidieron al indicar que sí, los estudiantes son muy hábiles para entender las nuevas tecnologías, por ende, encontrarán flexibilidad para adecuarse al sistema. Mientras que los docentes a veces tienen algunas dificultades al usar este sistema educativo, por ser nuevo para ellos.

Mientras que para Goicochea (2021) y Ramos (2021), sostienen que, se requiere de la supervisión de los padres para darle un uso adecuado a la tecnología disponible que en muchos casos los horarios son flexibles y pueden revisar los materiales trabajados en clases al igual que revisar el video de la clase impartida.

De los resultados de la primera pregunta se obtuvo que 5 de los 7 entrevistados consideraron que, los estudiantes si tienen flexibilidad necesaria para adecuarse a este sistema educativo digital. Por otra parte, 2 de los 7 entrevistados consideraron que se requiere de la supervisión de los padres para darle un uso adecuado a la tecnología disponible.

Sobre la **segunda** pregunta del objetivo específico 2: En su opinión ¿Cómo el uso de estas plataformas de enseñanza-aprendizaje cumplen con todas las necesidades individuales del docente y estudiante?

El entrevistado Albarracin (2021) sostiene que, no las cumplen, si tenemos que individualizar sería un problema mucho mayor porque implicaría un estudio más riguroso de las formas de aprendizaje de cada sujeto, tener que adaptar las plataformas para los que aprenden oyendo, visualizando o con la praxis, luego agrupar entre grados y edades. Sería un plan ambicioso pero muy complicado. Mientras que para los entrevistados Asunción (2021), Torres (2021) y Palomino (2021) manifiestan que, cumplen de una forma básica e intermedia, ya que, al ser virtual, se escapan muchos factores tales como realizar un examen virtual con cámara y audio encendido. En caso usaría un complemento como Zoom, Meet o Teams.

Asimismo, para los entrevistados Goicochea (2021), Ramos (2021) y

Alvarado (2021) coincidieron en su respuesta al indicar que, en el caso del zoom, cumple de manera parcial con la metodología que se imparte. Consideran que deberían agregarse funciones para que las clases sean más interactivas.

De los resultados de la segunda pregunta se obtuvo que 5 de 7 entrevistados consideran que, el uso de estas plataformas de enseñanza-aprendizaje cumple de manera parcial con las necesidades individuales del estudiante. Consideran que necesitan otras aplicaciones para que se complementen.

Finalmente, con respecto a la **tercera** pregunta del objetivo específico 2: En su opinión ¿Qué cualidades consideraría para que estas plataformas de enseñanza- aprendizaje sean adecuadas para los docentes y estudiantes?

Los entrevistados Albarracín (2021), Asunción (2021), Torres (2021) y Palomino (2021) coinciden en indicar que, para cumplir con éxito las expectativas de las plataformas virtuales hacia los docentes y estudiantes se deben de compartir experiencias, conocimientos y pedir participación activa de los estudiantes, enviar y recibir tareas, actividades y evaluaciones con su oportuna valoración y corrección.

Mientras que el ingeniero Goicochea (2021) sostiene que, las cualidades que deben de tener son las siguientes: Centralización y automatización; Flexibilidad; Interactividad; Estandarización.; Escalabilidad.; Funcionalidad; Usabilidad; Ubicuidad e Integración.

Asimismo, para los docentes Ramos (2021) y Alvarado (2021) coincidieron en indicar que las plataformas deben adecuarse a las necesidades del estudiante y a la metodología impartida, donde no tenga distractores visuales, ni auditivos, que sea claro el mensaje a transmitir, que sea elaborado por un equipo de docentes y revalidado a través de distintos programas beta.

De los resultados de la tercera pregunta, se obtuvo que la gran mayoría de los entrevistados consideran que las cualidades que deben de tener las plataformas de enseñanza-aprendizaje son de compartir experiencias,

conocimientos y pedir participación de los estudiantes, enviar y recibir tareas, actividades y evaluaciones con su oportuna valoración y corrección. Asimismo, para 1 entrevistado considera que las cualidades que deberían tener son: Centralización y automatización, Flexibilidad, Interactividad, Estandarización, Escalabilidad, Funcionalidad, Usabilidad, Ubicuidad e Integración.

En cuanto al instrumento **guía de análisis documental**, se obtuvieron los siguientes resultados:

Para el **objetivo general**; Determinar cómo el uso de las plataformas de enseñanza–aprendizaje garantiza el Derecho a la Educación; se analizaron 2 documentos:

Sobre el Expediente N° 0091-2005-PA/TC y el artículo “*La Educación virtual en tiempos de pandemia*”, Atarama (2020)

De lo analizado en este instrumento, para el objetivo general, se analizó que el Derecho en Educación, es un derecho fundamental consagrado en nuestra Constitución Política. Por lo que a través del uso de las plataformas de enseñanza–aprendizaje se garantiza de manera parcial el Derecho a la Educación.

En cuanto al **objetivo específico 1**: Establecer cómo el acceso a la tecnología asegura la educación digital de calidad; se analizaron 2 documentos:

Con relación al artículo “*Igualdad y equidad en educación: retos para una América Latina en transición*” de De la Cruz (2017) y del artículo “*Lejos (Aún) de la equidad: La persistencia de las desigualdades educativas en el Perú*” de Benavides (2007).

De lo analizado en este instrumento, para el objetivo 1, se demostró que no todos pueden tener acceso a la tecnología para una educación digital, y que la igualdad de oportunidades a nivel educativo es una responsabilidad del Estado, que debe ser garantizada en aras de proteger el Derecho a la Educación.

Para el **objetivo específico 2**: Explicar de qué manera se adapta las plataformas

de enseñanza – aprendizaje a las necesidades académicas de los docentes y estudiantes., se analizó 1 documento:

Con relación al informe *“Hacia una educación de calidad: La importancia de los recursos pedagógicos en el rendimiento escolar”* de Beltran y Seinfeld (2011).

De lo analizado, se puede asegurar que, es adaptable a las necesidades individuales de manera limitada para optimizar la educación digital, debido a que no sea logrado satisfacer esta necesidad adecuadamente en su totalidad.

V. CONCLUSIONES

Las conclusiones serán expresadas de manera objetiva, tal como lo precisa el conocimiento científico, cabiendo mencionar que son presentadas conforme a cada uno de los objetivos trazados, en tal sentido, se llegaron a las conclusiones siguientes:

PRIMERA. - El uso de las plataformas de enseñanza-aprendizaje garantizan parcialmente el derecho a la educación, porque su utilidad es indispensable para la educación digital. Sin embargo, se requiere de sus accesorios como la electricidad, el aparato tecnológico, la conectividad para garantizar por completo el derecho a la educación en la modalidad virtual.

SEGUNDA. - El acceso a la tecnología asegura adecuadamente la educación digital de calidad, porque es indispensable la conectividad para tener acceso a la tecnología y que gracias a ello es posible seguir estudiando desde cualquier parte del Perú y del mundo donde es permitido tener conectividad. Además, esta modalidad de educación digital tiene como objetivo complementar y reforzar la educación presencial atendiendo los requerimientos de los estudiantes.

TERCERA. - Las plataformas de enseñanza – aprendizaje se adaptan de manera óptima a las necesidades académicas de los docentes y estudiantes, porque estas herramientas tecnológicas educativas tienen un impacto positivo en su uso, para desarrollar sus cursos, interactuar y participar, presentar trabajos educativos, responder foros, aplicación y revisión de exámenes, e impartir la clase y compartir pantalla por videoconferencia. Considerando que las plataformas de enseñanza – aprendizaje se complementan con otras aplicaciones de videoconferencia tales como Zoom, Meet o Teams.

VI. RECOMENDACIONES

En esta sección una vez concluido con las conclusiones, se llegaron a las recomendaciones siguientes:

PRIMERA. - Que, se promueva el desarrollo tecnológico del país para fortalecer el uso de las tecnologías en la educación digital, y no se imposibilite por insistir en la tradicionalidad de las clases presenciales. Dado que el uso de las tecnologías nos permite seguir estudiando en tiempo real desde nuestros hogares.

SEGUNDA. - Que, se fortalezcan los convenios entre el Ministerio de Educación con las empresas privadas de internet a fin de que tengan conectividad los docentes e incluso los estudiantes de educación básica, y no solo a los estudiantes de educación superior. Además, que se acelere con la entrega del kit básico a los estudiantes de pobreza y extrema pobreza para que tengan las herramientas educativas necesarias con la finalidad de reducir la brecha digital educativa. Incluso promover el ocio productivo y protección de datos personales.

TERCERO. - Que, el Estado desarrolle una plataforma educativa con expertos en programación y tecnología en directrices a la educación básica, para tener una plataforma educativa propia o realizar convenios con empresas de plataformas educativas ya elaboradas como por ejemplo Moodle Perú, para que, en futuros sucesos donde sea impedido llevar las clases presenciales, estas sean dictadas a través de esta plataforma educativa en las zonas que cuenten con los accesorios necesarios como la electricidad, la conectividad y el aparato tecnológico adecuado, y progresivamente se desarrolle su implementación a nivel nacional en las zonas urbanas y rurales del Perú a fin de garantizar el derecho a la educación.

REFERENCIAS

Alvarado, A. y De la Cruz, M. (2020). *El derecho a la educación virtual a las poblaciones de bajos recursos en época de pandemia*. Tesis Pregrado, Universidad Cesar Vallejo. Repositorio Institucional <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/57310>

Amnistía Internacional (2018). *Principios Rectores de Derechos Humanos sobre actores privados en la educación*. <https://www.escri-net.org/es/noticias/2018/consulta-sobre-principios-rectores-derechos-humanos-sobre-actores-privados-en>

Asamblea General (1948) *Declaración Universal de Derechos Humanos*. https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

Atarama, R. (2020). *La Educación virtual en tiempos de pandemia*. <https://udep.edu.pe/hoy/2020/04/la-educacion-virtual-en-tiempos-de-pandemia/>

Beltran, A y Seinfeld, J. (2011). “*Hacia una educación de calidad: La importancia de los recursos pedagógicos en el rendimiento escolar*”. https://www.cies.org.pe/sites/default/files/investigaciones/hacia_una_educacion_de_calidad.pdf

Benavides, M. (2007). *Lejos (Aún) de la equidad: La persistencia de las desigualdades educativas en el Perú*. Investigación, políticas y desarrollo en el Perú. Grade: Lima.

Camarillo, G. (2011). *Confiabilidad y validez en estudios cualitativos*. <http://educacionyciencia.org/index.php/educacionyciencia/article/view/111/pdf>

Constitución Política del Perú. (CPP, 2020) Congreso de la República del Perú (1993). <http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Constitucion-Pol%C3%ADtica-del-Peru-1993.pdf>

De la cruz, G. (2017). “*Igualdad y equidad en educación: retos para una América Latina en transición*”. <http://www.scielo.org.pe/pdf/educ/v26n51/a08v26n51>

Defensoría del Pueblo (2019). *El Derecho a la Educación Exclusiva*. MICDPD

El Centro de Formación Permanente (2007). *Uso de las Plataformas de Enseñanza y Aprendizaje*. <https://cfp.us.es/e-learning-definicion-y-caracteristicas>

Enciso, N. y Malca, E. (2020). *El Derecho de Educación y las clases remotas mediante el Programa "Aprendo en casa" en el Distrito de Huamanguilla Ayacucho, Covid-19, 2020*. Tesis Pregrado, Universidad Cesar Vallejo. Repositorio Institucional

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/59110>

Fernández M. (2011) *Estrategias de Enseñanza en la Educación*. <https://www.redalyc.org/pdf/4498/449845035006.pdf>

Génesis, V. (2020). *Los Estándares Internacionales de Derechos Humanos sobre Educación*.

<https://www.ohchr.org/SP/Issues/CulturalRights/Pages/InternationalStandard.s.aspx>

Gómez, I. y Macedo, J. (2011). *Hacia una mejor calidad de la gestión educativa peruana en el Siglo XXI*. *Revista Investigación Educativa*. 14(26), 39-49.

Gonzales, J. (2001) *Era Digital. La Visión Idealizada de Internet como Instrumento Educativo*. <https://rieoei.org/historico/documentos/rie26a04.htm>

Guadalupe, C., León, J., Rodríguez, J. y Vargas S. (2010). Estado de la educación en el Perú.

<http://www.grade.org.pe/forge/descargas/Estado%20de%20la%20educaci%C3%B3n%20en%20el%20Per%C3%BA.pdf>

Hernández R., Fernández, C. y Baptista, P. 5ta ed. (2010). *Metodología de la investigación*. <https://www.icmujeres.gob.mx/wpcontent/uploads/2020/05/Sampieri.Met.Inv.pdf>

Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI,2017) *Acceso a internet*. <http://m.inei.gob.pe/enei/>

Jasso, F., Tamez, J. P. y Torres, J. A. (2019). *Metahabilidades en información y evolución conceptual en la educación virtual*. *IE Revista de investigación*.

Jorge L. (2015). *Derecho a la Educación*. <https://www.unicef.org/es>

Ley General de Educación (Ley N°28044, 2003) Congreso de la República del Perú (2003).

http://www.minedu.gob.pe/p/ley_general_de_educacion_28044.pdf

Mandujano, J. (2018). *Empleo de aulas virtuales y niveles de aprendizaje en las instituciones educativas* [Tesis Doctoral, Universidad Nacional de Alcides Carrión]. Repositorio Institucional.

<http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/338/1/Tesis%20JOSE%20L%20UIS%20MANDUJANO%20NOLASCO.pdf>

Mareño, M. (2013). *Accesibilidad en los entornos virtuales de las instituciones de educación superior universitarias*. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4905736.pdf>

Martínez, M. (2004). *Ciencia y Arte en la metodología cualitativa*. https://www.academia.edu/29811850/Ciencia_y_Arte_en_La_Metodologia_Cualitativa_Martinez_Miguel_PDF

Mera, E. (2020). *El derecho a la educación en los sectores más afectados por el Covid-19 en el Perú*. Tesis Pregrado, Universidad Cesar Vallejo. Repositorio Institucional <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/57125>

Parí T. J. y Tapara E. R. (2017). Implementación de la plataforma virtual Moodle 3.2 para mejorar el proceso de enseñanza - aprendizaje online en el modelo educativos por competencias en los estudiantes del Instituto de Educación Superior Tecnológico La Recoleta de la ciudad de Arequipa. (tesis de pregrado, Universidad Nacional San Agustín de Arequipa). Repositorio institucional: <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/5090>

Prada, L. (2009) *El Aprendizaje en la Educación*. <https://carlosmagro.wordpress.com/2014/03/20/educacion-y-aprendizaje/>

Prado, J. (2011). *Aprendizajes: Educación digital crítica*. <https://www.medialab-prado.es/noticias/aprendizajes-educacion-digital-critica>

Rubio, M. (1999). *Estudio de la constitución de 1993*. Tomo I y II. <http://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/68>

Rubio, M. (2013). *Para conocer la constitución de 1993*. (4°ed). Fondo editorial Pucp: Lima

Ruiz, R. y Tesouro, M. (2013). Beneficios e inconvenientes de las nuevas tecnologías en el aprendizaje del alumno. Propuestas formativas para alumnos, profesores y padres. *Revista Educación y Futuro digital*, 7 (5), 17-27.

Tribunal Constitucional. (2005, 18 de febrero). Expediente N° 0091-2005 PATC. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/00091-2005-AA.html>

UNESCO (2018) *El derecho a la educación*. <https://es.unesco.org/themes/derecho-a-educacion>

UNICEF (2020). *La educación en tiempo de coronavirus*. <https://www.unicef.org/mexico/educaci%C3%B3n-en-tiempos-de-covid-19>

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: La era digital en las Plataformas de enseñanza - aprendizaje y el Derecho a la Educación				
Problemas	Objetivos	Supuestos	Categorización	Metrología
<p style="text-align: center;">Problema General</p> <p>¿Cómo el uso de las plataformas de enseñanza-aprendizaje garantizan el Derecho a la Educación?</p>	<p style="text-align: center;">Objetivos General</p> <p>Determinar cómo el uso de las plataformas de enseñanza-aprendizaje garantizan el Derecho a la Educación</p>	<p style="text-align: center;">Supuesto General</p> <p>El uso de las plataformas de enseñanza-aprendizaje garantizan parcialmente el derecho a la educación.</p>	<p style="text-align: center;"><u>PRIMERA CATEGORÍA</u></p> <p>Uso de Plataformas de enseñanza – aprendizaje</p> <p>SUB CATEGORÍAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Accesibilidad - Adaptabilidad 	<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN:</p> <p>Básica DISEÑO DE</p> <p><u>INVESTIGACION:</u></p> <p>Fenomenología</p> <p><u>ENFOQUE:</u></p> <p>Cualitativo</p> <p><u>ESCENARIO DE ESTUDIO:</u></p> <p>03 Abogados Constitucionalistas, 02 Docentes de Educación Básica Regular y 02 Ingenieros de Sistemas de Cercado de Lima.</p> <p><u>PARTICIPANTES:</u></p> <p>Abogados Constitucionalistas, Docentes e Ingenieros de Sistemas.</p> <p><u>INSTRUMENTOS:</u> Guía de entrevistas y guía de análisis documental</p> <p><u>TÉCNICA:</u> Entrevistas y análisis documental.</p>
<p style="text-align: center;">Problema específico 1</p> <p>¿Cómo el acceso a la tecnología asegura la educación digital de calidad?</p>	<p style="text-align: center;">Objetivo específico 1</p> <p>Establecer cómo el acceso a la tecnología asegura la educación digital de calidad</p>	<p style="text-align: center;">Supuesto específico 1</p> <p>El acceso a la tecnología asegura adecuadamente la educación digital de calidad.</p>	<p style="text-align: center;"><u>SEGUNDA CATEGORÍA</u></p> <p>Derecho a la Educación</p> <p>SUB CATEGORÍAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Educación digital de calidad - Necesidades académicas 	<p>03 Abogados Constitucionalistas, 02 Docentes de Educación Básica Regular y 02 Ingenieros de Sistemas de Cercado de Lima.</p> <p><u>PARTICIPANTES:</u></p> <p>Abogados Constitucionalistas, Docentes e Ingenieros de Sistemas.</p> <p><u>INSTRUMENTOS:</u> Guía de entrevistas y guía de análisis documental</p> <p><u>TÉCNICA:</u> Entrevistas y análisis documental.</p>
<p style="text-align: center;">Problema específico 2</p> <p>¿De qué manera se adaptan las plataformas de enseñanza – aprendizaje a las necesidades académicas de los docentes y estudiantes?</p>	<p style="text-align: center;">Objetivo específico 2</p> <p>Explicar de qué manera se adaptan las plataformas de enseñanza – aprendizaje a las necesidades académicas de los docentes y estudiantes</p>	<p style="text-align: center;">Supuesto específico 2</p> <p>Las plataformas de enseñanza – aprendizaje se adaptan de manera óptima a las necesidades académicas de los docentes y estudiantes.</p>	<p style="text-align: center;"><u>SEGUNDA CATEGORÍA</u></p> <p>Derecho a la Educación</p> <p>SUB CATEGORÍAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Educación digital de calidad - Necesidades académicas 	<p>03 Abogados Constitucionalistas, 02 Docentes de Educación Básica Regular y 02 Ingenieros de Sistemas de Cercado de Lima.</p> <p><u>PARTICIPANTES:</u></p> <p>Abogados Constitucionalistas, Docentes e Ingenieros de Sistemas.</p> <p><u>INSTRUMENTOS:</u> Guía de entrevistas y guía de análisis documental</p> <p><u>TÉCNICA:</u> Entrevistas y análisis documental.</p>

CONSTITUCION POLITA DEL PERU

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS SOCIALES Y ECONÓMICOS

Artículo 13.- Educación y libertad de enseñanza	Artículo 14.- Educación para la vida y el trabajo. Los medios de comunicación social
<p>La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo.</p>	<p>La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.</p> <p>Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país.</p> <p>La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar. La educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias.</p> <p>La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa.</p> <p>Los medios de comunicación social deben colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural.</p>

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

TÍTULO I

FUNDAMENTOS Y DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3°.- La educación como derecho

La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo.

Artículo 4°.- Gratuidad de la educación

La educación es un servicio público; cuando lo provee el Estado es gratuita en todos sus niveles y modalidades, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y en la presente ley. En la Educación Inicial y Primaria se complementa obligatoriamente con programas de alimentación, salud y entrega de materiales educativos.

TÍTULO III LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA EDUCATIVO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 27°.- La Educación a Distancia

La Educación a Distancia es una modalidad del Sistema Educativo caracterizada por la interacción simultánea o diferida entre los actores del proceso educativo, facilitada por medios tecnológicos que propician el aprendizaje autónomo. Es aplicable a todas las etapas del Sistema Educativo, de acuerdo con la normatividad en la materia. Esta modalidad tiene como objetivo complementar, reforzar o reemplazar la educación presencial atendiendo las necesidades y requerimientos de las personas. Contribuye a ampliar la cobertura y las oportunidades de aprendizaje.

SOLICITO:

Validación de instrumento de recojo de información.

Sr.: Vildoso Cabrera Erick Daniel

Yo, Peralta Castillo Rosa Milagros, identificada con DNI N° 41436609, alumna de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "La era digital en las plataformas de enseñanza - aprendizaje y el Derecho a la Educación", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 14 de mayo de 2021



.....
Peralta Castillo Rosa Milagros

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Vildoso Cabrera Erick Daniel
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la Universidad Cesar Vallejo
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Peralta Castillo Rosa Milagros

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											x		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90%

Lima, 27 de mayo del 2021


 ERICK DANIEL VILDOSO CABRERA
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No 09949028

SOLICITO:

Validación de instrumento de recojo de información.

Sr.: Goicochea Arévalo Julio Víctor

Yo, Peralta Castillo Rosa Milagros, identificada con DNI N° 41436609, alumna de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "La era digital en las plataformas de enseñanza - aprendizaje y el Derecho a la Educación" solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Callao, 25 mayo de 2021



.....
Peralta Castillo Rosa Milagros

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Goicochea Arévalo Julio Víctor
 1.2. Cargo e institución donde labora: Ingeniero de Sistemas
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevistas
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Peralta Castillo Rosa Milagros

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

100%

Callao, ... 30 de Junio.... del 2021

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No 40608201 Telf.:960799527

SOLICITO:

Validación de instrumento de recojo de información.

Sr.: Mg. Fonseca Salazar Nelson Augusto

Yo, Peralta Castillo Rosa Milagros, identificada con DNI N° 41436609, alumna de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "La era digital en las plataformas de enseñanza - aprendizaje y el Derecho a la Educación", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Callao, 04 de mayo de 2021



.....
Peralta Castillo Rosa Milagros

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Mg. Fonseca Salazar Nelson Augusto
 1.2. Cargo e institución donde labora: Abogado con Maestría en Gestión Pública
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Peralta Castillo Rosa Milagros

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Callao, 04 de mayo de 2021


 Mg. NELSON AUGUSTO FONSECA FONSECA
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No 10851013 Telf: 94688661

GUIA DE ENTREVISTA

"La era digital en las Plataformas de enseñanza - aprendizaje y el Derecho a la Educación"

Entrevistado(a): JENNY TORRES AZURZA

Cargo/profesión: ABOGADA

Institución: PROTECTA LEGIS

Fecha: 15 de MAYO DEL 2021

GUIA DE ENTREVISTA PARA ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO CONSTITUCIONAL, DOCENTES Y INGENIEROS DE SISTEMAS

Objetivo General: Determinar cómo el uso de las plataformas de enseñanza–aprendizaje garantiza el Derecho a la Educación

1.- En su opinión ¿Cuáles son los retos de la implementación de las plataformas de enseñanza - aprendizaje para ejercer el Derecho a la Educación?

La reducción de brecha digital, la falta de habilidades tecnológicas y metodológicas que necesita la educación online y la desigualdad socioeconómica.

2.- En su opinión ¿La aplicación de estas plataformas de enseñanza–aprendizaje satisfacen las necesidades del estudiante para asegurar el Derecho a la Educación?

No, en su totalidad, ya que deben ser muy didácticas para la atención del estudiante.

3.- En su opinión ¿Cuál serían los retos del Estado sobre la enseñanza digital en aras de proteger el Derecho a la Educación?

Brindar internet al sector educacional, brindar las herramientas necesarias digitales y la pedagogía educada.

Objetivo Específico 1: Establecer cómo el acceso a la tecnología asegura la educación digital de calidad

1. En su opinión ¿De qué forma todos los estudiantes pueden acceder a los medios tecnológicos para facilitar la educación digital?

Teniendo la conectividad activa del internet y los medios tecnológicos necesarios

2. En su opinión ¿Es posible que participen todos los estudiantes sin ser discriminados o excluidos para que tengan acceso a la educación digital?

No, no es posible, porque no todos tienen las mismas oportunidades de tener las herramientas necesarias.

3. En su opinión ¿Cómo todos los estudiantes pueden tener acceso a estas herramientas educativas digitales?

Como mencione anteriormente, mediante la conectividad y herramientas necesarias como Tablet o móvil y sobre todo tener acceso a la electricidad, dado que de ahí parte las demás herramientas utilizadas en la educación digital.

Objetivo Específico 2: Explicar de qué manera se adapta las plataformas de enseñanza – aprendizaje a las necesidades académicas de los docentes y estudiantes

1. En su opinión ¿Considera que los de los docentes y estudiantes tienen flexibilidad necesaria para adecuarse a este sistema educativo digital?

Considero que los estudiantes sí, sin embargo, los docentes no, porque no son muy hábiles para adoptar esta nueva modalidad, sin embargo sí pueden adecuarse a este sistema educativo mediante capacitaciones.

2. En su opinión ¿Cómo el uso de estas plataformas de enseñanza-aprendizaje cumplen con todas las necesidades individuales del docente y estudiante?

Considero que no por completo, porque no solo se usa una plataforma sino otra para complementarla para que funciones en armonía para impartir sus clases.

3. En su opinión ¿Qué cualidades consideraría para que estas plataformas de enseñanza- aprendizaje sean adecuadas para los docentes y estudiantes?

Considero que, debe ser centralización y automatización de la gestión del aprendizaje, flexible, que se pueda interactuar, que permita utilizar cursos realizados por terceros, personalizando el contenido y reutilizando el conocimiento, facilidad al utilizar la plataforma con el fin de alcanzar un objetivo concreto y otros.

Jenny
.....
Jenny Torres Azuara
ABOGADA
CAL Reg. N° 79792

GUIA DE ENTREVISTA

"La era digital en las Plataformas de enseñanza - aprendizaje y el Derecho a la Educación"

Entrevistado(a): MARCOS RICARDO SUNCION ATOCHE

Cargo/profesión: ABOGADO

Institución: SUNCION & ABOGADOS

Fecha: 15 DE MAYO DE 2021

GUIA DE ENTREVISTA PARA ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO CONSTITUCIONAL, DOCENTES Y INGENIEROS DE SISTEMAS

Objetivo General: Determinar cómo el uso de las plataformas de enseñanza-aprendizaje garantiza el Derecho a la Educación

1. En su opinión ¿Cuáles son los retos de la implementación de las plataformas de enseñanza - aprendizaje para ejercer el Derecho a la Educación?

Primero que la institución de enseñanza- aprendizaje garantice una metodología idónea y práctica de la plataforma virtual.

2. En su opinión ¿La aplicación de estas plataformas de enseñanza-aprendizaje satisfacen las necesidades del estudiante para asegurar el Derecho a la Educación?

Considero que es un buen avance y debería mantenerse, pero nada reemplaza a la enseñanza presencial.

3. En su opinión ¿Cuál serían los retos del Estado sobre la enseñanza digital en aras de proteger el Derecho a la Educación?

El primer reto que tiene el estado es brindar el servicio de internet a todo el Perú. En segundo lugar, es necesario que, en todos los rincones pobres del Perú, se

asegure entrega de celular, Tablet o laptop a los niños. De esa forma se aseguraría una enseñanza al alcance de todos los peruanos.

Objetivo Específico 1: Establecer cómo el acceso a la tecnología asegura la educación digital de calidad

1. En su opinión ¿De qué forma todos los estudiantes pueden acceder a los medios tecnológicos para facilitar la educación digital?

Es habilidad del Estado, creo que el ejecutivo puede renegociar los contratos con telefónica o alguna empresa operadora con la finalidad de adquirir el internet a todo el Perú, claro está brindándoles algún tipo de beneficio arancelario.

2. En su opinión ¿Es posible que participen todos los estudiantes sin ser discriminados o excluidos para que tengan acceso a la educación digital?

Claro que sí, la educación virtual no tiene fronteras, ahora podemos capacitarnos desde cualquier parte del Perú y el mundo. Es por ello por lo que, de cara al bicentenario, se tiene que asegurar el internet para todo el Perú.

3. En su opinión ¿Cómo todos los estudiantes pueden tener acceso a estas herramientas educativas digitales?

En una iniciativa público - privada, estoy seguro que si se convoca al sector privado, aportará mucho en la implementación de herramientas digitales para todos lo peruanos. Pero es menester señalar que ello solo se conseguirá si el gobierno respeta el derecho a la propiedad y mantiene una economía de libre mercado.

Objetivo Específico 2: Explicar de qué manera se adapta las plataformas de enseñanza – aprendizaje a las necesidades académicas de los docentes y estudiantes

1. En su opinión ¿Considera que los de los docentes y estudiantes tienen flexibilidad necesaria para adecuarse a este sistema educativo digital?

Sí, los estudiantes son muy hábiles para entender las nuevas tecnologías, por ende, encontrarán flexibilidad para adecuarse al sistema. Además, no olvidemos que en plataformas virtuales educativas las clases se quedan gravadas.

2. En su opinión ¿Cómo el uso de estas plataformas de enseñanza-aprendizaje cumplen con todas las necesidades individuales del docente y estudiante?

Dependerá de la plataforma o empresa que cree este sistema. Definitivamente tiene que ser interactivo y fácil de comprensión. Como la plataforma Zoom o google Meet.

3. En su opinión ¿Qué cualidades consideraría para que estas plataformas de enseñanza- aprendizaje sean adecuadas para los docentes y estudiantes?

Cualquiera que sea interactiva, soporte buena señal y se graben las clases



Marco Ricardo Sánchez, Abogado
ABOGADO
Reg. CAC N° 11362

GUIA DE ENTREVISTA

"La era digital en las Plataformas de enseñanza - aprendizaje y el Derecho a la Educación"

Entrevistado(a): ALI ALBARRACIN SÁNCHEZ

Cargo/profesión: ABOGADO

Institución: PROTECTA LEGIS

Fecha: 15 DE MAYO DEL 2021

GUIA DE ENTREVISTA PARA ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO CONSTITUCIONAL, DOCENTES Y INGENIEROS DE SISTEMAS

Objetivo General: Determinar cómo el uso de las plataformas de enseñanza-aprendizaje garantiza el Derecho a la Educación

1. En su opinión ¿Cuáles son los retos de la implementación de las plataformas de enseñanza - aprendizaje para ejercer el Derecho a la Educación?

Los retos son la reducción de la brecha digital, cambiar el proceso de enseñanza-aprendizaje incorporando nuevas tecnologías, acción en procesos de innovación y metodologías para los estudiantes.

2. En su opinión ¿La aplicación de estas plataformas de enseñanza-aprendizaje satisfacen las necesidades del estudiante para asegurar el Derecho a la Educación?

No, solo cubre de manera parcial las necesidades del estudiante, dado que son completas, porque requiere de otras plataformas como Meet o Zoom

3. En su opinión ¿Cuál serían los retos del Estado sobre la enseñanza digital en aras de proteger el Derecho a la Educación?

El principal reto del Estado es la conectividad en todo el Perú en aras de proteger el Derecho a la Educación.

Objetivo Específico 1: Establecer cómo el acceso a la tecnología asegura la educación digital de calidad

1. En su opinión ¿De qué forma todos los estudiantes pueden acceder a los medios tecnológicos para facilitar la educación digital?

Mediante convenios de internet para otorgar conectividad a la población de pobreza y pobreza extrema y facilitar las herramientas necesarias.

2. En su opinión ¿Es posible que participen todos los estudiantes sin ser discriminados o excluidos para que tengan acceso a la educación digital?

Si es posible, si se les brinda las herramientas necesarias en aras de garantizar el derecho a la educación.

3. En su opinión ¿Cómo todos los estudiantes pueden tener acceso a estas herramientas educativas digitales?

Sí, siempre cuando cuenten con la conectividad y herramientas necesarias como Tablet o móvil y sobre todo tener acceso a la electricidad, dado que de ahí parte las demás herramientas utilizadas en la educación digital.

Objetivo Específico 2: Explicar de qué manera se adapta las plataformas de enseñanza – aprendizaje a las necesidades académicas de los docentes y estudiantes

1. En su opinión ¿Considera que los de los docentes y estudiantes tienen flexibilidad necesaria para adecuarse a este sistema educativo digital?

Sí, dado que los estudiantes son muy hábiles para entender las nuevas tecnologías, por ende, encontrarán flexibilidad para adecuarse al sistema.

Mientras que los docentes a veces tienen algunas dificultades y tendrán que capacitarse para usar esta herramienta educativa.

2. En su opinión ¿Cómo el uso de estas plataformas de enseñanza-aprendizaje cumplen con todas las necesidades individuales del docente y estudiante?

No las cumplen, si tenemos que individualizar sería un problema mucho mayor porque implicaría un estudio más riguroso de las formas de aprendizaje de cada sujeto, tener que adaptar las plataformas para los que aprenden oyendo, visualizando o con la praxis, luego agrupar entre grados y edades. Sería un plan ambicioso pero muy complicado.

3. En su opinión ¿Qué cualidades consideraría para que estas plataformas de enseñanza- aprendizaje sean adecuadas para los docentes y estudiantes?

Considero que, debe brindar seguridad en el acceso: el acceso debe estar restringido a cada usuario, según su perfil y sin la posibilidad de entrar si no está registrado. - Interacción: entre los alumnos y entre éstos y el docente.



Delia Alvarado Sanchez
ABOGADO

GUIA DE ENTREVISTA

"La era digital en las Plataformas de enseñanza - aprendizaje y el Derecho a la Educación"

Entrevistado(a): SHIRLEY SONIA ALVARADO GUILLEN

Cargo/profesión: DOCENTE

Institución: JOSE FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN N°1161

Fecha: 13 DE JUNIO DEL 2021

GUIA DE ENTREVISTA PARA ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO CONSTITUCIONAL, DOCENTES Y INGENIEROS DE SISTEMAS

Objetivo General: Determinar cómo el uso de las plataformas de enseñanza–aprendizaje garantiza el Derecho a la Educación

1. En su opinión ¿Cuáles son los retos de la implementación de las plataformas de enseñanza - aprendizaje para ejercer el Derecho a la Educación?

Los retos de la implementación de las plataformas inician con la logística de la base de datos, la sectorización de la población beneficiada, la demora de la entrega de los mismos, la capacitación a los maestros y familias y principalmente la conectividad a internet en todo el país.

2. En su opinión ¿La aplicación de estas plataformas de enseñanza–aprendizaje satisfacen las necesidades del estudiante para asegurar el Derecho a la Educación?

La aplicación de dichas plataformas favorece algunas competencias a desarrollar en los estudiantes, pero todavía se necesita ir más allá y considerar las necesidades de la etapa a la que estas plataformas están dirigidas.

3. En su opinión ¿Cuál serían los retos del Estado sobre la enseñanza digital en aras de proteger el Derecho a la Educación?

Los retos del Estado son tener un grupo especialista en Tecnologías de la educación que trabaje de forma articulada con empresas de informática, con las empresas de telecomunicaciones, capaciten de forma permanente a los docentes, así como a las familias de los estudiantes.

Objetivo Específico 1: Establecer cómo el acceso a la tecnología asegura la educación digital de calidad

1. En su opinión ¿De qué forma todos los estudiantes pueden acceder a los medios tecnológicos para facilitar la educación digital?

No veo de momento que eso sea accesible en la actualidad.

2. En su opinión ¿Es posible que participen todos los estudiantes sin ser discriminados o excluidos para que tengan acceso a la educación digital?

Lo encuentro difícil debido a los factores mencionados anteriormente.

3. En su opinión ¿Cómo todos los estudiantes pueden tener acceso a estas herramientas educativas digitales?

A través de un trabajo articulado entre el Ministerio de Educación y las empresas mencionadas anteriormente.

Objetivo Específico 2: Explicar de qué manera se adapta las plataformas de enseñanza – aprendizaje a las necesidades académicas de los docentes y estudiantes

1. En su opinión ¿Considera que los de los docentes y estudiantes tienen flexibilidad necesaria para adecuarse a este sistema educativo digital?

Así es, debido a que manejan la tecnología ellos, sin embargo, quienes necesitan desarrollar estas habilidades son los familiares que acompañan.

2. En su opinión ¿Cómo el uso de estas plataformas de enseñanza-aprendizaje cumplen con todas las necesidades individuales del docente y estudiante?

Debido a que un trabajo realizado entre especialistas en educación, empresas educativas tecnológicas y el servidor del sistema.

3. En su opinión ¿Qué cualidades consideraría para que estas plataformas de enseñanza- aprendizaje sean adecuadas para los docentes y estudiantes?

Que no tenga distractores visuales, ni auditivos.

Que sea claro el mensaje a transmitir.

Que sea elaborado por un equipo de docentes y revalidado a través de distintos programas beta.



Shirley Sonia Alvarado Guillen
Licenciada en Educación Inicial

GUIA DE ENTREVISTA

"La era digital en las Plataformas de enseñanza - aprendizaje y el Derecho a la Educación"

Entrevistado(a): MILENA DEL PILAR RAMOS MAURTUA

Cargo/profesión: DOCENTE

Institución: JOSE FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN N°1161

Fecha: 13 de junio del 2021

GUIA DE ENTREVISTA PARA ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO CONSTITUCIONAL, DOCENTES Y INGENIEROS DE SISTEMAS

Objetivo General: Determinar cómo el uso de las plataformas de enseñanza–aprendizaje garantiza el Derecho a la Educación

1. En su opinión ¿Cuáles son los retos de la implementación de las plataformas de enseñanza - aprendizaje para ejercer el Derecho a la Educación?

Los retos que se presentaron a raíz de la pandemia son muy complejos ya que los docentes no estábamos preparados para asumir una educación a distancia, por ello no conocíamos las diversas plataformas que existen para poder impartir nuestras clases, así como también, que nuestros estudiantes tampoco conocían las diversas plataformas que existen y en algunos casos no contaban con los diversos aparatos tecnológicos ni con cobertura a internet para poder acceder a ellas. Es una situación muy desafiante y compleja.

2. En su opinión ¿La aplicación de estas plataformas de enseñanza–aprendizaje satisfacen las necesidades del estudiante para asegurar el Derecho a la Educación?

Satisfacen de manera parcial, ya que los estudiantes no tienen el conocimiento de poder manejar las herramientas tecnológicas, asimismo las horas de clases son reducidas y cuesta mucho que ellos estén horas de horas frente a una pantalla tomando atención y en algunos casos los estudiantes necesitan el apoyo de los padres, pero estos al encontrarse trabajando no pueden brindar el soporte requerido.

3. En su opinión ¿Cuál serían los retos del Estado sobre la enseñanza digital en aras de proteger el Derecho a la Educación?

El Estado primero debería capacitar a los docentes para el uso de las plataformas digitales. Asimismo no solo debe garantizar el derecho a la comunicación sino también el derecho al acceso a internet que muchas familias no cuentan con ello y por ende sus hijos salen perjudicados ya que no cuentan con una educación por las limitaciones que tiene.

Objetivo Específico 1: Establecer cómo el acceso a la tecnología asegura la educación digital de calidad

1. En su opinión ¿De qué forma todos los estudiantes pueden acceder a los medios tecnológicos para facilitar la educación digital?

Primero se debería realizar convenios con las compañías de internet para que se pueda extender las coberturas a lo largo de todo el país. Luego debería destinar un presupuesto para que los estudiantes puedan contar con un aparato tecnológico que sea de uso exclusivo para su educación. Y por último, que los docentes también cuenten con las herramientas necesarias para poder impartir sus clases, quiere decir que cuenten con plataformas educativas gratuitas para que puedan realizar sus conexiones y tener un acercamiento tanto con los estudiantes como también con los padres de familia.

2. En su opinión ¿Es posible que participen todos los estudiantes sin ser discriminados o excluidos para que tengan acceso a la educación digital?

En la actualidad, no, ya que no todos cuentan con las herramientas necesarias para poder hacerlo. Asimismo, también hay que pensar en estudiantes que tienen problemas de aprendizaje o son inclusivos.

3. En su opinión ¿Cómo todos los estudiantes pueden tener acceso a estas herramientas educativas digitales?

Con el apoyo del Estado y los diversos proyectos que se puedan plantear en razón a ello.

Objetivo Específico 2: Explicar de qué manera se adapta las plataformas de enseñanza – aprendizaje a las necesidades académicas de los docentes y estudiantes

1. En su opinión ¿Considera que los de los docentes y estudiantes tienen flexibilidad necesaria para adecuarse a este sistema educativo digital?

Si, ya que en muchos casos los horarios son flexibles y pueden revisar los materiales trabajados en clases al igual que revisar el video de la clase impartida.

2. En su opinión ¿Cómo el uso de estas plataformas de enseñanza-aprendizaje cumplen con todas las necesidades individuales del docente y estudiante?

En el caso del zoom, cumple de manera parcial con la metodología que se imparte. Si considero que deberían agregarse funciones para que las clases sean mas interactivas.

3. En su opinión ¿Qué cualidades consideraría para que estas plataformas de enseñanza- aprendizaje sean adecuadas para los docentes y estudiantes?

Que la plataforma debe adecuarse a las necesidades del estudiante y a la metodología impartida. Por ejemplo, que puedan compartir pantalla y a su vez, puedan tener pizarras virtuales donde ellos mismos puedan colocar sus propios ejemplos.



Milena del Pilar Ramos Maurtua

Licenciada en Educación

Secundaria en la especialidad de

Lengua y Literatura

GUIA DE ENTREVISTA

"La era digital en las Plataformas de enseñanza - aprendizaje y el Derecho a la Educación"

Entrevistado(a): SUSEL PALOMINO DE ROJAS

Cargo/profesión: INGENIERA DE SISTEMAS

Institución: PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

Fecha: 13 de junio del 2021

GUIA DE ENTREVISTA PARA ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO CONSTITUCIONAL, DOCENTES Y INGENIEROS DE SISTEMAS

Objetivo General: Determinar cómo el uso de las plataformas de enseñanza–aprendizaje garantiza el Derecho a la Educación

1. En su opinión ¿Cuáles son los retos de la implementación de las plataformas de enseñanza - aprendizaje para ejercer el Derecho a la Educación?

Empecemos diciendo que la enseñanza es un derecho, sin embargo, al transformarse la enseñanza presencial en enseñanza remota hay diversas actividades que se dejan al aire. En este tema el principal reto le corresponde al estado como responsable de brindar las condiciones para que se de la enseñanza remota, el internet es la base de la educación en estos días, sin esta herramienta nadie puede estudiar, el reto también recae en los padres ya que deben asumir un gasto adicional para mantenerse enganchados a la línea de internet, los docente y catedráticos tienen como reto una educación que ha quedado supeditada a la virtualidad, donde los recursos tecnológicos y el acceso a internet son imprescindibles su trabajo debe busca identificar las estrategias, recursos pedagógicos y tecnológicos ellos no solo deben ser educadores en estos momentos de confinamiento social deben ser motivadores y guía académico, sino también deben asumir la contención afectiva, ser promotores de resiliencia, asesores emocionales y oyente activo; pienso que se debe adicionar en un 80% la parte técnica, esto último es de suma importancia ya que siempre se aprenden en laboratorios, la práctica se da muchas veces en el campo de acción de cada carrera por ejemplo geólogos, médicos, odontología, ingeniería por mencionar algunas, es algo que por el momento no se está dando.

2. En su opinión ¿La aplicación de estas plataformas de enseñanza-aprendizaje satisfacen las necesidades del estudiante para asegurar el Derecho a la Educación?

No, actualmente la educación que se está dando en plataforma es básica ya que como dije muchas cosas quedan al aire, las prácticas son sumamente necesarias para complementar la teoría, en otros términos, la educación virtual ha sido útil para mitigar en parte las consecuencias de la pandemia, ya que al recluir el sistema educativo solo a esta modalidad, y sin una preparación previa a causa de la vertiginosidad con que se dio la crisis, no todos han podido acceder y sacar provecho de ella. La brecha virtual o digital es una de las problemáticas que más afecta esta situación, por las diferencias en el acceso a los recursos tecnológicos y a la conexión/conectividad a internet.

3. En su opinión ¿Cuál serían los retos del Estado sobre la enseñanza digital en aras de proteger el Derecho a la Educación?

Considero que el Estado está tratando de adecuar la educación y también se ha optado por transmitir las clases del nivel educativo básico a través de la televisión. Por otro lado, en el nivel educativo medio empiezan las dificultades de alcance, ya que la estrategia principal es tomar las clases por medio de videoconferencia, rezagando a aquellas personas que no cuenten con servicio de internet o un equipo con el cual conectarse. Para salir de la crisis que estamos viviendo, no sólo tenemos que tomar acciones directas frente a la pandemia, sino que es urgente empezar a actuar a largo plazo para asegurar el bienestar y desarrollo de las personas en un futuro, empezando por la educación. De la misma forma, no podemos esperar que la educación sea una responsabilidad del Estado solamente; la educación tiene que ser un esfuerzo que sea construido entre todas y todos para la creación de un futuro más tranquilo y amigable para todas las personas.

Objetivo Específico 1: Establecer cómo el acceso a la tecnología asegura la educación digital de calidad

1. En su opinión ¿De qué forma todos los estudiantes pueden acceder a los medios tecnológicos para facilitar la educación digital?

Los medios tecnológicos son los medios que requieren la intervención de un instrumento para poder transmitir un mensaje, como, por ejemplo: televisores, computadoras, grabadoras, equipos de video, sin embargo, si hablamos de

educación digital 2021, solo se recibe por internet y este medio lamentablemente no está al alcance de todos los peruanos que desean estudiar.

2. En su opinión ¿Es posible que participen todos los estudiantes sin ser discriminados o excluidos para que tengan acceso a la educación digital?

No es posible, en nuestro país aún hay discriminación y por ende exclusión, la educación digital no llega a las provincias de la sierra y selva del Perú, en muchos lugares se dictan clases presenciales debido a la baja población y contagio, y es porque no hay internet y falta de equipos para transmitir, reitero que hay discriminación y exclusión ya que casi todas las medidas se toman en favor de la capital y la zona costera.

3. En su opinión ¿Cómo todos los estudiantes pueden tener acceso a estas herramientas educativas digitales?

Eso sería si el estado cumpliera con entregar tablet a los estudiantes, pero además deberían de tener el acceso del internet y lamentablemente en muchos lugares las condiciones rurales no lo permiten, la señal es muy baja o no llega.

Objetivo Específico 2: Explicar de qué manera se adapta las plataformas de enseñanza – aprendizaje a las necesidades académicas de los docentes y estudiantes

1. En su opinión ¿Considera que los de los docentes y estudiantes tienen flexibilidad necesaria para adecuarse a este sistema educativo digital?

Hoy en día los estudiantes nos sorprenden con todo, el adaptarse no es problema, ellos están aprendiendo y eso también lo asumen sustancialmente, sin embargo, no lo pueden aplicar, frustrando sus aspiraciones en estos tiempos donde todo está digitalizado.

2. En su opinión ¿Cómo el uso de estas plataformas de enseñanza-aprendizaje cumplen con todas las necesidades individuales del docente y estudiante?

Pienso que cumple de una forma básica e intermedia, ya que al ser virtual, se escapan muchos factores, las licenciaturas y carreras profesionales así como

preparación técnica, requieren de más complementos y aportes que solo se da en las salas de laboratorios, donde se practican sobre la marcha las especialidades de las diferentes áreas de estudios.

3. En su opinión ¿Qué cualidades consideraría para que estas plataformas de enseñanza- aprendizaje sean adecuadas para los docentes y estudiantes?

Para enseñar en la educación, se necesita de los docentes, tener destrezas suficientes para construir su propia planificación curricular, para potenciar la enseñanza por medio de la tecnología, las cuales sirven para un recurso dinamizador en la transferencia de conocimiento en el salón de clases y fuera de ella. Para cumplir con éxito las expectativas de las plataformas virtuales hacia los estudiantes se deben de compartir experiencias, conocimientos y pedir participación activa de los estudiantes, enviar y recibir tareas, actividades y evaluaciones con su oportuna valoración y corrección.



Susel Palomino de Rojas
Ingeniera de Sistemas

GUIA DE ENTREVISTA

"La era digital en las Plataformas de enseñanza - aprendizaje y el Derecho a la Educación"

Entrevistado(a): JULIO VICTOR GOICOCHEA ARÉVALO

Cargo/profesión: INGENIERO DE SISTEMAS

Institución: CARTONES VILLA MARINA S.A.

Fecha: 13 de junio del 2021

GUIA DE ENTREVISTA PARA ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO CONSTITUCIONAL, DOCENTES Y INGENIEROS DE SISTEMAS

Objetivo General: Determinar cómo el uso de las plataformas de enseñanza-aprendizaje garantiza el Derecho a la Educación

1. En su opinión ¿Cuáles son los retos de la implementación de las plataformas de enseñanza - aprendizaje para ejercer el Derecho a la Educación?

Resistencia al cambio.
Flexibilidad de contenidos y metodologías.
Capacitación en el uso de la plataforma.
Evaluación y seguimiento a los estudiantes.

2. En su opinión ¿La aplicación de estas plataformas de enseñanza-aprendizaje satisfacen las necesidades del estudiante para asegurar el Derecho a la Educación?

El mayor beneficio que proporciona la educación digital es el tener la posibilidad de emplear la tecnología de la computación y las comunicaciones para, en una forma eficiente, poder educar y poner al servicio del común de las personas el gran cúmulo de información que hoy existe.

3. En su opinión ¿Cuál serían los retos del Estado sobre la enseñanza digital en aras de proteger el Derecho a la Educación?

Garantizar el acceso a los recursos tecnológicos (equipos e internet) para toda la población estudiantil. Para los maestros los desafíos son muchos, implica para ellos el cambio de espacio de desenvolvimiento que era el aula: presencial y vivencial. El formato de educación a distancia, en cambio, estuvo pensado para adultos. Entonces el primer reto es salir de la escuela, luego está el gran desafío de la tecnología. No todos los docentes tienen correo electrónico, internet, una laptop en su casa. El reto es atender a todo esto en poco tiempo, ingeniárselas para contactarse con los estudiantes y familias. Casi el 98% de docentes en el país se comunican con los padres de familia a través de WhatsApp.

Objetivo Específico 1: Establecer cómo el acceso a la tecnología asegura la educación digital de calidad

1. En su opinión ¿De qué forma todos los estudiantes pueden acceder a los medios tecnológicos para facilitar la educación digital?

Entrega por parte del estado en base a un programa de arrendamiento operativo.

2. En su opinión ¿Es posible que participen todos los estudiantes sin ser discriminados o excluidos para que tengan acceso a la educación digital?

Es viable, usando la tecnología celular para garantizar el acceso a internet.

3. En su opinión ¿Cómo todos los estudiantes pueden tener acceso a estas herramientas educativas digitales?

A través de internet usando una laptop, tablet o equipo celular.

Objetivo Específico 2: Explicar de qué manera se adapta las plataformas de enseñanza – aprendizaje a las necesidades académicas de los docentes y estudiantes

1. En su opinión ¿Considera que los de los docentes y estudiantes tienen flexibilidad necesaria para adecuarse a este sistema educativo digital?

Si, pero se requiere de la supervisión de los padres para darle un uso adecuado a la tecnología disponible a los estudiantes. Por parte de los docentes con capacitación ello es posible.

2. En su opinión ¿Cómo el uso de estas plataformas de enseñanza- aprendizaje cumplen con todas las necesidades individuales del docente y estudiante?

Incorporar tecnología en el proceso de aprendizaje puede despertar el interés y la curiosidad de los alumnos. Pero se sabe que aumentar el acceso a TIC (bien con equipos o bien con softwares) no es garantía de mejores aprendizajes. Para potenciar el aprendizaje de los alumnos, un componente clave de los programas de aprendizaje asistido por computadora (CAL, por sus siglas en inglés) es la experiencia interactiva. Softwares prometedores limitan el uso de videos instruccionales durante los cuales los alumnos pueden perder la atención y procuran, en cambio, múltiples instancias en las que se requiere que los estudiantes interactúen con el sistema. Esta interacción implica un rol por parte de los alumnos mucho más activo al que están acostumbrados, que además deberíamos procurar que se mantenga una vez termine la cuarentena. La experiencia interactiva se ve reforzada por la retroalimentación inmediata que suelen brindar los programas CAL. Esto es casi imposible para un docente en un aula de clases y en general las estrategias para monitorear los aprendizajes implican un desfase entre el momento en que el alumno intenta resolver un problema y el momento en que conoce si su respuesta es correcta o no y, en el mejor de los casos, por qué. Una retroalimentación inmediata, específica y con el objetivo de apoyar el proceso de aprendizaje, más que de evaluar y calificar a los alumnos, es muy beneficiosa.

3. En su opinión ¿Qué cualidades consideraría para que estas plataformas de enseñanza- aprendizaje sean adecuadas para los docentes y estudiantes?

Las cualidades serian:

- a. Centralización y automatización de la gestión del aprendizaje.
- b. Flexibilidad. La plataforma puede ser adaptada tanto a los planes de estudio de la institución, como a los contenidos y estilo pedagógico de la organización. También permite organizar cursos con gran facilidad y rapidez.
- c. Interactividad. La persona se convierte en el protagonista de su propio aprendizaje a través del autoservicio y los servicios autoguiados.
- d. Estandarización. Esta característica permite utilizar cursos realizados por terceros, personalizando el contenido y reutilizando el conocimiento.

- e. Escalabilidad. Estos recursos pueden funcionar con una cantidad variable de usuarios según las necesidades de la organización.
- f. Funcionalidad. Prestaciones y características que hacen que cada plataforma sea adecuada (funcional) según los requerimientos y necesidades de los usuarios.
- g. Usabilidad. Facilidad con que las personas pueden utilizar la plataforma con el fin de alcanzar un objetivo concreto.
- h. Ubicuidad. Capacidad de una plataforma para generar tranquilidad al usuario y provocarle la certeza de que todo lo que necesita lo va a encontrar en dicho entorno virtual.
- i. Integración. Las plataformas deben poder integrarse con otras aplicaciones empresariales utilizadas por recursos humanos y contabilidad, lo que permite medir el impacto, eficacia, y sobre todo, el coste de las actividades de formación



ING. JULIO GOICÓCHEA
Jefe de Sistemas
PARTONES VILLA MARINA S.A.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

"La era digital en las Plataformas de enseñanza - aprendizaje y el Derecho a la Educación"

Objetivo General: Determinar cómo el uso de las plataformas de enseñanza–aprendizaje garantiza el Derecho a la Educación

Autora: Rosa Milagros Peralta Castillo

Fecha: 22 de mayo del 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Tribunal Constitucional. (2005, 18 de febrero). Expediente N° 0091-2005-PA/TC</p>	<p>La educación es un derecho fundamental intrínseco y un medio indispensable para la plena realización de otros derechos fundamentales, y otros derechos permite al ciudadano participar plenamente en la vida social y política en sus comunidades. Cabe acotar que la educación desempeña un papel decisivo en la emancipación de la mujer, la protección de los niños contra la explotación laboral, el trabajo peligroso y la explotación sexual, la promoción de los derechos humanos y la democracia, la protección del medio ambiente y el control del crecimiento demográfico.</p> <p>Es a través de este derecho que se garantiza la formación de la persona en libertad y con amplitud de pensamiento, para gozar de una existencia humana plena, es decir, con posibilidades ciertas de desarrollo de las cualidades personales y de participación directa en la vida social.</p>	<p>La educación es un derecho fundamental que sirve de apoyo para el desarrollo de otros derechos fundamentales, para que cada ciudadano pueda participar de manera plena en la vida social y política de la comunidad a la que pertenece. Asimismo, el Derecho de Educación tiene un rol decisivo para la mujer, la protección de los niños frente a la explotación laboral, entre otros puntos. Garantiza la formación de la persona a fin de que goce una existencia humana plena y libre, así como la formación de cualidades personales.</p>	<p>El Derecho de Educación sirve como un derecho base para el desarrollo de otros derechos y permiten a cada persona desenvolverse en sociedad. A través de él, se garantiza la formación el desarrollo integral de la persona y que goce de una existencia plena, potenciando sus cualidades y su participación en la vida social.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

"La era digital en las Plataformas de enseñanza - aprendizaje y el Derecho a la Educación"

Objetivo General: Determinar cómo el uso de las plataformas de enseñanza-aprendizaje garantiza el Derecho a la Educación

Autora: Rosa Milagros Peralta Castillo

Fecha: 22 de mayo del 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Atarama, R. (2020). La Educación virtual en tiempos de pandemia.	El alumno siempre ha sido el eje de la educación; sin embargo, en la educación virtual pasa a ser el protagonista indiscutible. En una sesión magistral en la modalidad presencial, la responsabilidad de desarrollar y explicar los contenidos es del profesor; por el contrario, en el modelo de educación virtual, la clase magistral por Videoconferencia es un contenido excepcional, lo que predomina es un trabajo de orientación al alumno para ofrecerle mecanismos que le permitan ir explorando el material.	La educación virtual es un fenómeno que se ha popularizado en la última década, sin embargo se debe realizar un mecanismo de control para dicha situación, puesto que los estudiantes se dedican a otras actividades por la libertad que esta modalidad de enseñanza brinda	A través de la educación virtual, el alumno es quien toma el rol protagónico de esta modalidad, por lo que se deben implementar orientaciones a fin de que el alumno siga explorando el material informativo brindado por cada docente a través de las plataformas virtuales.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

"La era digital en las Plataformas de enseñanza - aprendizaje y el Derecho a la Educación"

Objetivo Específico 1: Establecer cómo el acceso a la tecnología asegura la educación digital de calidad

Autora: Rosa Milagros Peralta Castillo

Fecha: 22 de mayo del 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>De la Cruz, G. (2017). "Igualdad y equidad en educación: retos para una América Latina en transición"</p>	<p>Dentro de las sociedades democráticas existe un reclamo persistente concerniente a la igualdad de oportunidades educativas. En una primera mirada, pareciera que el problema se resuelve aplicando el denominado enfoque de la oferta, en el cual se brinda la igualdad de condiciones en el ingreso, la igualdad de infraestructura educativa, la igualdad en los procesos pedagógicos y la igualdad en la evaluación de los aprendizajes. Ello significa un avance porque en el caso de América Latina con frecuencia existen condiciones desiguales y los más pobres, en especial los que habitan en zonas rurales, tienen instalaciones educativas de menor calidad, profesores menos preparados y el financiamiento por alumno es menor. No obstante, cuando se dan condiciones de igualdad, los alumnos provenientes de las clases menos favorecidas arriban a la escuela socializados con cultura previamente adquirida y reforzada por el entorno en el cual viven, configurando un habitus que los coloca en condiciones de desventaja; además la escuela ejerce</p>	<p>Un reclamo de las Sociedades democráticas ha sido la igualdad de oportunidades educativas, configurándose una clara solución basada en proporcionar, igualdad de condiciones en el ingreso educativo, en la igualdad de infraestructura educativa, igualdad en los procesos pedagógicos y la igualdad en la evaluación de los aprendizajes. Siendo ello un avance fundamental en el caso de América Latina debido a la existencia de condiciones desiguales y los más pobres, en especial los que habitan en zonas rurales, ya que cuentan con instalaciones educativas de menor calidad, profesores menos capacitados y el financiamiento por alumno es mucho menor.</p>	<p>La igualdad de Oportunidades educativas, ha sido un reclamo de la sociedad que ha surgido desde años atrás, ya que se buscan las mismas condiciones de infraestructura, procesos pedagógicos y aprendizajes. Siendo que estos hechos se ven acrecentados en las zonas rurales en donde carecen de recurso y las instituciones educativas carecen de calidad.</p>

	contra ellos una violencia simbólica.		
--	---------------------------------------	--	--

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

“La era digital en las Plataformas de enseñanza - aprendizaje y el Derecho a la Educación”

Objetivo Específico 1: Establecer cómo el acceso a la tecnología asegura la educación digital de calidad

Autora: Rosa Milagros Peralta Castillo

Fecha: 22 de mayo del 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Benavides, M. (2007). Lejos (Aún) de la equidad: La persistencia de las desigualdades educativas en el Perú. Investigación, políticas y desarrollo en el Perú. Grade: Lima.</p>	<p>La igualdad de resultados supone la igualdad de oportunidades en el acceso, pero no necesariamente la igualdad en los procesos educativos. Como se dijo, el logro de la equidad basada en la igualdad de resultados puede suponer diseñar políticas no igualitarias para compensar diferencias iniciales. Pero ello no ha ocurrido en nuestro país, donde la mayor igualdad de oportunidades en el acceso no ha llevado a una mayor igualdad de resultados. Motivo por el cual es urgente actuar, entonces, tanto por un asunto de igualdad de oportunidades como para elevar la calidad general del sistema educativo peruano</p>	<p>El Estado mantiene una responsabilidad la igualdad en los logros educativos, por lo que toda política educativa necesita de alcances previos a fin de que la accesibilidad y logros educativos no dependan de los estratos sociales, siendo ello así, debe evitarse creer que la igualdad de logros y acceso educativo, se refiere que todos aprendan lo mismo y que ninguno acceda a mayor conocimiento si es que lo pretende.</p>	<p>La nueva modalidad de enseñanza en la educación a nivel nacional ha generado la notoria desigualdad de oportunidades, siendo que el estado encargado de velar por la misma no lo ha tenido en cuenta, ya que existen poblaciones estudiantiles que no cuentan con un adecuado acceso para la modalidad de estas clases remotas, es por ello que el Ministerio de Educación debe garantizarla.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

“La era digital en las Plataformas de enseñanza - aprendizaje y el Derecho a la Educación”

Objetivo Específico 2: Explicar de qué manera se adapta las plataformas de enseñanza – aprendizaje a las necesidades académicas

Autora: Rosa Milagros Peralta Castillo

Fecha: 22 de mayo del 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Beltran, A y Seinfeld, J. (2011). “Hacia una educación de calidad: La importanciade los recursos pedagógicos en el rendimiento escolar”</p>	<p>El impacto diferencial en el rendimiento educativo debe contar con una adecuada dotación de recursos respecto de la eficiente combinación de los mismos para ofrecer el servicio educativo (gestión, currículo, metodologías de enseñanza, entre otros factores), y más aun teniendo en cuenta que la calidad docente es también un determinante fundamental, al igual que la gestión educativa, por lo que surge la preocupación por identificar cuáles son los principales factores que explican la situación actual de la baja calidad educativa</p>	<p>La educación es un instrumento relevante de la política que requiere un evidente impulso en el compromiso, tantos en aspectos de mayor cobertura y de calidad y que si bien el gobierno marca el comienzo de una visión distinta del manejo educativo en el país, sin embargo, aún los cambios son limitados siendo persistente la baja calidad educativa, motivo por el cual sigue configurándose como uno de los principales problemas</p>	<p>La educación requiere de mayor compromiso y apoyo en diversos aspectos como la cobertura y calidad, pero pese los esfuerzos del Estado por mejorar dichos parámetros, aún persiste la baja calidad, como uno de los problemas sociales del país.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

"La era digital en las Plataformas de enseñanza - aprendizaje y el Derecho a la Educación"

Objetivo Específico 2: Explicar de qué manera se adapta las plataformas de enseñanza – aprendizaje a las necesidades académicas

Autora:

Fecha:

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Atarama, R. (2020). La Educación virtual en tiempos de pandemia.	El alumno siempre ha sido el eje de la educación; sin embargo, en la educación virtual pasa a ser el protagonista indiscutible. En una sesión magistral en la modalidad presencial, la responsabilidad de desarrollar y explicar los contenidos es del profesor; por el contrario, en el modelo de educación virtual, la clase magistral por videoconferencia es un contenido excepcional, lo que predomina es un trabajo de orientación al alumno para ofrecerle mecanismos que le permitan ir explorando el material.	La educación virtual es un fenómeno que se ha popularizado en la última década, sin embargo se debe realizar un mecanismo de control para dicha situación, puesto que los estudiantes se dedican a otras actividades por la libertad que esta modalidad de enseñanza brinda	A través de la educación virtual, el alumno es quien toma el rol protagónico de esta modalidad, por lo que se deben implementar orientaciones a fin de que el alumno siga explorando el material informativo brindado por cada docente a través de las plataformas virtuales.



Resolución Ministerial

N° 163 - 2020 - MINEDU

Lima, 05 ABR 2020

VISTOS, el Expediente N° MPT2020-EXT-0061852; el Informe N° 00392-2020-MINEDU/VMGP-DIGEBR de la Dirección General de Educación Básica Regular; el Memorandum N° 00133-2020-MINEDU/SG-OGC de la Oficina General de Comunicaciones; el Informe N° 00015-2020-MINEDU/SG-OGC-OCOM de la Oficina de Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), medida que fue prorrogada mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM por trece (13) días adicionales;



Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2020 se establecieron medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (Covid-19) en el territorio nacional; en cuyo artículo 21 se autoriza al Ministerio de Educación (MINEDU) a establecer disposiciones normativas y/u orientaciones, según corresponda, que resulten pertinentes para que las instituciones educativas públicas y privadas bajo el ámbito de competencia del sector, en todos sus niveles, etapas y modalidades, presten el servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales o remotos bajo cualquier otra modalidad;



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU, el Ministerio de Educación dispone el inicio del año escolar a través de la implementación de la estrategia denominada "APRENDO EN CASA", a partir del 06 de abril de 2020 como medida para garantizar el servicio educativo mediante su prestación a distancia en las instituciones educativas públicas de Educación Básica, a nivel nacional, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19;

Que, con fecha 05 de abril de 2020, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP solicita al Ministerio de Educación - MINEDU autorización para el uso de la denominación y logotipo de las marcas APRENDO EN CASA y MINISTERIO DE EDUCACIÓN, a fin de incluirlas en las cuñas de presentación e identificación (entrada, pase a tanda, despedidas) promociones de lanzamiento genéricas y específicas durante la emisión, transmisión y retransmisión de las franjas educativas del programa "Aprendo en Casa" las cuales serán transmitidas y retransmitidas a través de las señales de televisión y de radio del IRTP y en sus sitios web y redes sociales;



Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2008-PCM establece que la denominación de los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, así como sus siglas y logos institucionales, solo pueden ser utilizados por las personas naturales, personas jurídicas, entidades, Gobiernos Locales y Regionales, que cuenten con autorización expresa del titular o máxima autoridad administrativa de aquellos;

Que, mediante Informe N° 00392-2020-MINEDU/VMGP-DIGEBR, la Dirección General de Educación Básica Regular manifiesta que para lograr los objetivos de la estrategia denominada "Aprendo en Casa" se requiere otorgar autorización expresa al Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú para pueda hacer uso de las marcas "APRENDO EN CASA" y "MINISTERIO DE EDUCACIÓN" y de los logotipos de las mismas y con ello elaborar las cuñas de presentación e identificación (entrada, pase a corte y despedidas), promociones de lanzamiento, genérica y específicas durante las emisiones de las franjas educativas de los programas, para su posterior transmisión y retransmisión a través de sus señales de televisión y de radio y en sus sitios web y redes sociales y así llegar a mayor cantidad de familias y territorios del país;



Que, mediante Informe N° 00015-2020-MINEDU/SG-OGC-OCOM la Oficina de Comunicaciones emite opinión favorable con relación a la autorización del uso de las marcas "APRENDO EN CASA" y "MINISTERIO DE EDUCACIÓN" y de los logotipos de las mismas en las cuñas de presentación e identificación (entrada, pase a corte y despedidas), promociones de lanzamiento, genérica y específicas durante las emisiones de las FRANJAS EDUCATIVAS, así como en otros materiales audiovisuales y radiofónicos del programa "APRENDO EN CASA";



Que, por lo expuesto, corresponde autorizar el uso de la denominación y logo institucional del Ministerio de Educación, así como de la marca "Aprendo en Casa" y su logo, en las cuñas de presentación e identificación (entrada, pase a corte y despedidas), promociones de lanzamiento, genéricas y específicas durante las emisiones de las franjas educativas de los programas, para su posterior transmisión y retransmisión a través de sus señales de televisión y de radio y en sus sitios web y redes sociales del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 003-2008-PCM, que prohíbe el uso de la denominación de los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, así como de las siglas y logos institucionales sin la autorización respectiva; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;



Resolución Ministerial

N° 163 - 2020 - MINEDU

Lima, 05 ABR 2020

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el uso de la denominación y logo institucional del Ministerio de Educación, así como de la marca "Aprendo en Casa" y su logo, en las cuñas de presentación e identificación (entrada, pase a corte y despedidas), promociones de lanzamiento, genéricas y específicas, durante la emisión, transmisión y retransmisión de las franjas educativas del programa "Aprendo en Casa", las cuales serán transmitidas y retransmitidas a través de sus señales de televisión y de radio y en sus sitios web y redes sociales del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<https://www.gob.pe/minedu>).



Regístrese y comuníquese.



Carlos Martín Benavides Abanto

CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
Ministro de Educación

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

**DECRETO DE URGENCIA
N° 034-2021**

**DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE
MEDIDAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA
"PRESTACIÓN ECONÓMICA DE PROTECCIÓN
SOCIAL DE EMERGENCIA ANTE LA PANDEMIA
DEL CORONAVIRUS COVID-19" Y DEL "SUBSIDIO
POR INCAPACIDAD TEMPORAL PARA PACIENTES
DIAGNOSTICADOS CON COVID-19"**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) elevó la alerta por la COVID-19 a "nivel muy alto" en todo el mundo tras detectarse casos en más de ciento veinte (120) países, declarando dicho brote como una emergencia de salud pública de relevancia internacional (PHEIC), por sus siglas en inglés, debido al riesgo de propagación del virus originado en China hacia otros países; y, desde el 11 de marzo de 2020, la caracterizó como una pandemia por su rápida expansión a nivel global;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, en este último caso, por el plazo de ciento ochenta (180) días calendario, a partir del 7 de marzo de 2021;

Que, se ha presentado el incremento persistente de casos y fallecidos que ya componen la segunda ola de transmisión de la pandemia de la COVID-19 en el territorio nacional; así como, la circulación de nuevas variantes identificadas hasta ahora, con mayor transmisibilidad y posible asociación a mayor probabilidad de muerte;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; el cual ha sido prorrogado sucesivamente por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 006-2021-PCM, N° 036-2021-PCM y N° 058-2021-PCM, en este último caso, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 1 de abril de 2021;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 006-2021-PCM y N° 036-2021-PCM, y modifica el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento, en el cual se identifican las provincias y los departamentos en los que se vienen aplicando algunas restricciones al ejercicio de los derechos constitucionales, así como restricciones al desarrollo de actividades económicas, como consecuencia del Estado de Emergencia Nacional declarado por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, con el fin de proteger los derechos fundamentales a la vida y a la salud de los peruanos;

Que, este contexto actual trae como resultado una contracción de la producción nacional y efectos económicos adversos, escenario que puede contribuir a

la aplicación de la medida excepcional de la suspensión perfecta de labores, regulada por el Decreto de Urgencia N° 036-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas complementarias para mitigar los efectos económicos causados a los trabajadores y empleadores ante el COVID-19 y otras medidas; ello, teniendo en cuenta que en virtud del Decreto Supremo N° 009-2021-SA, Decreto Supremo que proroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 006-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, se amplía -a su vez- el período para la aplicación de dicha medida excepcional hasta el 02 de octubre del 2021;

Que, a efectos de preservar los ingresos económicos de los trabajadores comprendidos en la referida suspensión perfecta de labores, el Decreto de Urgencia N° 036-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas complementarias para mitigar los efectos económicos causados a los trabajadores y empleadores ante el COVID-19 y otras medidas, dispuso el otorgamiento de una "Prestación Económica de Protección Social de Emergencia ante la Pandemia del Coronavirus COVID-19", como medida compensatoria. Para tal fin, dicha norma, autorizó el pago y la transferencia de recursos para el otorgamiento de la referida prestación por el Año Fiscal 2020;

Que, de otro lado, el artículo 24 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, autorizó, excepcionalmente, al Seguro Social de Salud - EsSalud a otorgar a los trabajadores, cuya remuneración mensual sea de hasta S/ 2 400 soles (DOS MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES), que hayan sido diagnosticados con COVID-19, confirmado con hisopado positivo o el procedimiento que determine la Autoridad Nacional de Salud, el subsidio por Incapacidad temporal para el trabajo por los primeros veinte (20) días de incapacidad. Para tal fin, dicha norma, autorizó la transferencia de recursos para el otorgamiento del referido subsidio por el Año Fiscal 2020;

Que, por lo tanto, resulta necesario que durante el Año Fiscal 2021 se autorice el pago y la ejecución de las transferencias financieras para el otorgamiento de la "Prestación Económica de Protección Social de Emergencia ante la Pandemia del Coronavirus COVID-19", a favor de los trabajadores comprendidos en una suspensión perfecta de labores aprobada, así como también, el otorgamiento del "Subsidio por Incapacidad Temporal para pacientes diagnosticados con COVID-19"; a fin de coadyuvar a mitigar los efectos económicos adversos respecto a sus hogares;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 19 del artículo 115 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto autorizar el pago de la "Prestación Económica de Protección Social de Emergencia ante la Pandemia del Coronavirus COVID-19" y del "Subsidio por Incapacidad Temporal para pacientes diagnosticados con COVID-19", en el Año Fiscal 2021, así como autorizar el uso de los saldos de las transferencias financieras otorgadas por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a favor del Seguro Social de Salud - EsSalud para el pago de los referidos conceptos y de otros beneficios a favor de los trabajadores.

Artículo 2. Autorización del pago de la "Prestación Económica de Protección Social de Emergencia ante la Pandemia del Coronavirus COVID-19"

2.1 Autorízase, de manera excepcional, al Seguro Social de Salud - EsSalud, durante el Año Fiscal 2021, a efectuar el pago de la "Prestación Económica de Protección Social de Emergencia ante la Pandemia del Coronavirus COVID-19" a aquellos trabajadores comprendidos en una suspensión perfecta de labores aprobada por la Autoridad Administrativa de Trabajo, cuyo empleador cuente con hasta cien (100) trabajadores, considerando lo dispuesto en el segundo párrafo del literal b) del numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto Supremo N° 011-2020-TR, Decreto Supremo

que establece normas complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 036-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas complementarias para mitigar los efectos económicos causados a los trabajadores y empleadores ante el COVID-19 y otras medidas; y siempre que perciban una remuneración bruta de hasta S/ 2400.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES).

2.2 Dicha prestación no es aplicable para aquellos trabajadores cuyo hogar, según la información del Registro Nacional para medidas COVID-19 en el marco de la Emergencia Sanitaria, al que hace referencia el Decreto de Urgencia N° 052-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para reducir el impacto negativo en la economía de los hogares afectados por las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria a nivel nacional; sea beneficiario de alguno de los subsidios monetarios a los que hace referencia el artículo 2 de dicho Decreto de Urgencia, así como el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 027-2020, complementado por el Decreto de Urgencia N° 044-2020, el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 033-2020, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 042-2020, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 095-2020 y el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 010-2021.

2.3 La "Prestación Económica de Protección Social de Emergencia ante la Pandemia del Coronavirus COVID-19" es otorgada por el Seguro Social de Salud - EsSalud por un monto máximo de S/ 760.00 (SETECIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES) por cada mes calendario vencido que dure la correspondiente medida de suspensión perfecta de labores, hasta por un periodo máximo de tres (3) meses. Si el plazo de la duración de la suspensión perfecta de labores reporta una fracción menor a treinta (30) días calendario, se considera para el cálculo la proporción que corresponda.

2.4 El periodo máximo de tres (3) meses señalado en el numeral anterior se computa considerando los periodos anteriores por los que se haya otorgado la "Prestación Económica de Protección Social de Emergencia ante la Pandemia del Coronavirus COVID-19".

2.5 La "Prestación Económica de Protección Social de Emergencia ante la Pandemia del Coronavirus COVID-19" se otorga a solicitud de los trabajadores, quienes ingresan dicha solicitud de manera virtual en la plataforma VIVA EsSalud. A tal efecto, los trabajadores deben indicar un Código de Cuenta Interbancario (CCI) que corresponda a una cuenta válida y activa en moneda nacional, no pudiendo corresponder a una cuenta de Compensación por Tiempo de Servicios. La cuenta informada por el trabajador debe pertenecer a una entidad del sistema financiero nacional que participe en el sistema de transferencias interbancarias vía la Cámara de Compensación Electrónica (CCE). Alternativamente, los trabajadores pueden autorizar que la prestación económica se abone a través de una cuenta de dinero electrónico, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable y en las disposiciones de regulación y supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP para tal efecto. Los gastos financieros por el uso de dichos mecanismos de pago son con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 3 del presente Decreto de Urgencia.

2.6 El derecho a solicitar la "Prestación Económica de Protección Social de Emergencia ante la Pandemia del Coronavirus COVID-19" vence a los noventa (90) días calendario de terminada la suspensión perfecta de labores.

2.7 La suspensión perfecta de labores a que se refiere la presente disposición es la regulada en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 036-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas complementarias para mitigar los efectos económicos causados a los trabajadores y empleadores ante el COVID-19 y otras medidas (en adelante, Decreto de Urgencia N° 036-2020).

Artículo 3. Ejecución durante el Año Fiscal 2021 de las transferencias financieras otorgadas a favor del Seguro Social de Salud - EsSalud para el pago de la "Prestación Económica de Protección Social de Emergencia ante la Pandemia del Coronavirus COVID-19"

Autorízase, de manera excepcional, la ejecución de las transferencias financieras otorgadas por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a favor del Seguro Social de Salud - EsSalud, para el pago de la "Prestación Económica de Protección Social de Emergencia ante la

Pandemia del Coronavirus COVID-19", establecida en el Decreto de Urgencia N° 036-2020, durante el Año Fiscal 2021, para el financiamiento de lo dispuesto en el artículo 2 del presente Decreto de Urgencia, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4. Autorización para realizar pagos al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC

4.1 Autorízase al Seguro Social de Salud - EsSalud a realizar los pagos al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, por concepto de provisión de servicios al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para el procesamiento de información vinculada a la validación de la información de los trabajadores comprendidos en una suspensión perfecta de labores y que sean potenciales beneficiarios del pago de la "Prestación Económica de Protección Social de Emergencia ante la Pandemia del Coronavirus COVID-19".

4.2 Los pagos se realizan con cargo a los saldos de la ejecución de lo previsto en el artículo 3 del presente Decreto de Urgencia.

Artículo 5. Pago del "Subsidio por Incapacidad Temporal para pacientes diagnosticados con COVID-19"

5.1 Dispóngase que el otorgamiento del "Subsidio por Incapacidad Temporal para pacientes diagnosticados con COVID-19", regulado en el artículo 24 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional (en adelante, Decreto de Urgencia N° 026-2020) se realiza respecto de las pruebas diagnósticas confirmatorias de la COVID-19 efectuadas hasta el 31 de marzo del 2021. El referido subsidio se otorga por única vez, estando sujeto a la asignación presupuestaria a que se refiere el artículo 6 del presente Decreto de Urgencia.

5.2 El derecho de los empleadores a solicitar el reembolso del "Subsidio por Incapacidad Temporal para pacientes diagnosticados con COVID-19", otorgado a sus trabajadores, vence a los noventa (90) días calendario desde la fecha del resultado de la prueba diagnóstica confirmatoria de la COVID-19.

Artículo 6. Transferencia de recursos a favor del Seguro Social de Salud - EsSalud

6.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 54 216 382 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES) a favor del ptego: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para financiar las transferencias financieras a favor del Seguro Social de Salud - EsSalud, con el fin de que dicha entidad financie el pago del subsidio previsto en el artículo 24 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ptego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	3002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5005415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	54 216 382.00
	=====
	TOTAL EGRESOS 54 216 382.00
	=====
ALA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	012 : Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Trabajo - Oficina General de Administración
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5008205 : Prevención, control, diagnóstico y aislamiento de coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.4 Donaciones y Transferencias	54 216 382.00
	=====
TOTAL EGRESOS	54 216 382.00
	=====

6.2 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral precedente, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

6.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

6.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

6.5 Autorízase, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2021, al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a realizar transferencias financieras a favor del Seguro Social de Salud - EsSalud con cargo a los recursos a los que se refiere el numeral 6.1 del presente artículo, solo para los fines señalados en la presente disposición. Dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dicho pliego y se publica en el Diario Oficial El Peruano.

6.6 El Titular del Seguro Social de Salud - EsSalud es responsable de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente artículo, conforme a la normatividad vigente.

6.7 Los recursos que se transfieran en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

6.8 En el marco de la cautela de los recursos transferidos, el Seguro Social de Salud - EsSalud realiza la verificación de la información declarada por el empleador para el otorgamiento del "Subsidio por Incapacidad Temporal para pacientes diagnosticados con COVID-19", durante los Años Fiscales 2020 y 2021, identificando aquellos que no guardan relación con la declaración en el PDT - PLAME, y que configurarían un presunto pago indebido, comunicando al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para que, a través de la Procuraduría Pública, adopte las acciones civiles a fin de obtener la devolución de los montos indebidamente otorgados, así como las acciones penales que correspondan.

Artículo 7. Ejecución de saldos de las transferencias financieras otorgadas en el marco del Decreto de Urgencia N° 038-2020, con relación a la "Prestación Económica de Protección Social de Emergencia ante la Pandemia del Coronavirus COVID-19"

7.1 Autorízase, de manera excepcional, la ejecución de los saldos de las transferencias financieras otorgadas por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a favor del Seguro Social de Salud - EsSalud, en el marco del Decreto de Urgencia N° 038-2020, con relación a la "Prestación Económica de Protección Social de Emergencia ante la Pandemia del Coronavirus COVID-19", para el otorgamiento del "Subsidio por Incapacidad Temporal para pacientes diagnosticados con COVID-19",

regulado en el artículo 24 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, por el Año Fiscal 2021.

7.2 El otorgamiento del referido subsidio se efectúa con cargo a los saldos de la ejecución de lo previsto en los artículos 3 y 4 del presente Decreto de Urgencia, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 8. Saldos no utilizados

Una vez culminada la ejecución de los recursos transferidos a favor del Seguro Social de Salud - EsSalud para los fines del presente Decreto de Urgencia, los saldos no utilizados son devueltos al Tesoro Público, conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería.

Artículo 9. Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, salvo lo establecido en el artículo 5 y en la Primera Disposición Complementaria Modificatoria, que se sujetan a los plazos previstos en dichas disposiciones.

Artículo 10. Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas, por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, y por el Ministro de Educación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Disposiciones para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo en la educación básica en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19

1. Autorízase al Ministerio de Educación, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2021, a efectuar la adquisición de planes de telefonía y datos (recarga de servicios de llamadas, Internet y SMS), a favor del personal vinculado directamente al servicio educativo; es decir, docentes, coordinadores, responsables de bienestar, especialistas, asistentes y profesionales de Convivencia Escolar, promotores, acompañantes, facilitadores en alfabetización, psicólogos, educadores musicales, profesionales de terapia física, profesionales del Servicio de Apoyo y Asesoramiento para la Atención de Necesidades Educativas Especiales (SAANEE), intérpretes de lengua de señas peruanas, profesionales de otras áreas no docentes, especialistas pedagógicos, directores, jefes, auxiliares de educación de las Instituciones educativas públicas de Educación Básica; para su utilización en el desarrollo de sus funciones, en el marco de la Estrategia "Aprendo en Casa".

2. Dicho beneficio no se extiende a aquellos docentes a los que se les haya asignado una libreta en virtud del Decreto Legislativo N° 1465, Decreto Legislativo que establece medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del gobierno ante el riesgo de propagación del COVID-19.

Segunda. Autorización excepcional para la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios

1. Autorízase a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, de manera excepcional, a contratar servidores civiles bajo el régimen del contrato administrativo de servicios, hasta el 17 de mayo de 2021. El plazo de estos contratos o sus respectivas prórrogas, duran como máximo hasta la conclusión de la vigencia de la presente disposición. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.

2. Las entidades de la Administración Pública, a través de su máxima autoridad administrativa, determinan las necesidades de servidores civiles que les permitan continuar brindando los servicios indispensables a la población, así como aquellos destinados a promover la

reactivación económica del país y/o a mitigar los efectos adversos de la COVID-19. Para ello, se requiere informes de la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o de quienes hagan sus veces, previo requerimiento y coordinación de los órganos y unidades orgánicas usuarias de la entidad.

3. El Concurso Público de Méritos para la referida contratación se sujeta a las siguientes etapas:

a. Preparatoria: Luego de determinadas las necesidades institucionales de servidores civiles, los órganos o unidades orgánicas usuarias establecen los requisitos mínimos, descripción del servicio y competencias que debe reunir el postulante.

b. Convocatoria: La publicación de la convocatoria se realiza, de manera simultánea y obligatoria, en el Portal Talento Perú, administrado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil y en el portal institucional de la entidad; durante tres (3) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección.

c. Selección: Comprende la evaluación curricular y la entrevista personal. Los resultados de cada evaluación, así como los resultados finales, se publican en el portal institucional de la entidad. Esta etapa tiene una duración de cinco (5) días hábiles.

d. Suscripción del contrato: La suscripción del contrato se realiza en un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados finales. Si vencido el plazo el seleccionado no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a él, se selecciona a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente. En todos los casos, el plazo máximo para la suscripción del contrato vence el día 17 de mayo de 2021.

4. Una vez suscrito el contrato, la entidad tiene cinco (5) días hábiles para ingresarlo al registro de contratos administrativos de servicios de cada entidad y a la planilla electrónica regulada por el Decreto Supremo N° 018-2007-TR, Establecen disposiciones relativas al uso del documento denominado "Planilla Electrónica".

5. La implementación de la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

6. La Autoridad Nacional del Servicio Civil puede emitir las normas complementarias que fueran necesarias para la implementación de la presente disposición.

7. La presente disposición tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única. Plazo para solicitar el pago de la "Prestación Económica de Protección Social de Emergencia ante la Pandemia del Coronavirus COVID-19" y el reembolso del "Subsidio por Incapacidad Temporal para pacientes diagnosticados con COVID-19".

Para efectos del cálculo de los plazos establecidos en el numeral 2.6 del artículo 2 y en el numeral 5.2 del artículo 5 del presente Decreto de Urgencia, no se computa el periodo transcurrido desde el 1 de enero de 2021 hasta la fecha de publicación del presente Decreto de Urgencia.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

Primera. Modificación de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 004-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para reforzar la respuesta sanitaria en el marco del estado de emergencia nacional por la COVID-19 y dicta otras medidas.

Modifícase el primer párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 004-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para reforzar la respuesta sanitaria en el marco del estado de emergencia nacional por la COVID-19 y dicta otras medidas, en los siguientes términos:

"Segunda.- Ejecución durante el Año Fiscal 2021 de las transferencias financieras otorgadas a EsSalud para el otorgamiento de las prestaciones de salud a los trabajadores comprendidos en una suspensión perfecta de labores, y la Prestación Económica de Protección

Social de Emergencia ante la pandemia del Coronavirus COVID-19 establecidas en el Decreto de Urgencia N° 038-2020.

Autorízase, de manera excepcional, la ejecución de los saldos de las transferencias financieras otorgadas por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a favor del Seguro Social de Salud - EsSalud, para la continuidad de las prestaciones de salud a los trabajadores comprendidos en una suspensión perfecta de labores, establecida en el Decreto de Urgencia N° 038-2020, para el otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción y atención de la salud a cargo del Seguro Social de Salud - EsSalud hasta el 30 de setiembre de 2021, para los trabajadores comprendidos en el artículo 5 del referido Decreto de Urgencia remitidos por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo hasta el 31 de agosto de 2021 - (...).

Segunda. Incorporación del numeral 10.9 en el artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 127-2020, Decreto de Urgencia que establece el otorgamiento de subsidios para la recuperación del empleo formal en el sector privado y establece otras disposiciones.

Incorpórase el numeral 10.9 en el artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 127-2020, Decreto de Urgencia que establece el otorgamiento de subsidios para la recuperación del empleo formal en el sector privado y establece otras disposiciones, conforme al siguiente texto:

"10.9 Los saldos no utilizados de los recursos transferidos a favor del Seguro Social de Salud - EsSalud en el marco del presente artículo, son devueltos al Tesoro Público conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería."

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA
Presidenta del Consejo de Ministros

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

RICARDO DAVID CUENCA PAREJA
Ministro de Educación

JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1940362-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Aprueban y ponen en funcionamiento el "Sistema de seguimiento de usuarios para el monitoreo de indicadores de desempeño del Programa Presupuestal 0118: Acceso de hogares rurales con economías de subsistencia a mercados locales"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 051-2021-MIDIS

Lima, 31 de marzo de 2021

VISTOS:

El Oficio N° 000165-2021-MIDIS/FONCODES/DE, emitido por la Dirección Ejecutiva del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES; el Memorando N° D000104-2021-MIDIS-VMPE emitido por el Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social; el Memorando N° D000163-2021-MIDIS-VMPS emitido por el Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales; el Informe N° D000056-2021-MIDIS-OGPPM